

COLEGIO GUILLERMO LEÓN VALENCIA DE DUITAMA

**MANUAL DE CONVIVENCIA
ACUERDO No. 010 DE 2014**

Duitama, 14 de Noviembre

MANUAL DE CONVIVENCIA
ACUERDO No. 010 DE 2014
(Noviembre)

Por el cual se adopta el Reglamento Disciplinario o Manual de Convivencia.
El Consejo Directivo del COLEGIO "GUILLERMO LEÓN VALENCIA" de Duitama, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que es deber de toda Institución Educativa cumplir la Constitución Nacional, las leyes, el Código de Infancia y Adolescencia, la Ley 115 de 1994. La ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013, el decreto 3011 de 1997 y demás disposiciones vigentes, relacionadas con la educación de los niños, jóvenes y adultos.
2. Que es necesario enseñar y ejercitar a los Estudiantes en principios de convivencia social, que les permitan prepararse como miembros activos de la sociedad.
3. Que se debe dotar al Colegio de un instrumento legal que contenga los criterios éticos, procedimentales y pedagógicos de convivencia, los parámetros, acuerdos o normas, los cuales deberán ser conocidos y cumplidos por todos los miembros de la Comunidad Educativa.-
4. Que el Manual de Convivencia, de acuerdo con el Art. 21 de la Ley 1620/2013, ordena que los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.
5. Que fueron escuchados y debatidos los planteamientos formulados por representantes de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
6. Que el Manual de Convivencia vigente requiere ser actualizado por el Consejo Directivo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Adoptar el siguiente Reglamento o Manual de Convivencia para el Colegio "Guillermo León Valencia" de Duitama.

CAPÍTULO I DE LA FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 2. LA MISIÓN

Contribuir al desarrollo de los niños, niñas, jóvenes y adultos responsables, respetuosos, honestos y tolerantes a través de experiencias pedagógicas interactivas y democráticas que fortalezcan la aprehensión de conocimientos y el desarrollo de competencias ciudadanas, afectivas e integradoras.

ARTÍCULO 3. LA VISIÓN

El Colegio “Guillermo León Valencia”, será una Institución líder en servicios Educativos, gestor de la formación humana y académica, apoyada en una comunidad educativa, comprometida con los principios y objetivos de la institución, propiciando el pleno desarrollo de la personalidad y la calidad de vida de los estudiantes; y en permanente búsqueda de la excelencia.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS QUE ORIENTAN LA ACCIÓN EDUCATIVA

1. VALORAR a la persona como un ser físico, biológico, síquico, singular, autónomo, social, histórico, cultural y trascendente, sujeto de derechos y deberes.
2. AFRONTAR los retos que plantea la institución, con sabiduría, compromiso y sentido de pertenencia.
3. LIDERAR una educación humana integral, autónoma, crítica, liberadora y transformadora.
4. EDUCAR teniendo en cuenta la evolución del mundo contemporáneo, ofreciendo una formación integral que tome como base los pilares del conocimiento: el aprender a ser, a hacer, a pensar, a sentir y a convivir.
5. NUTRIR e INCENTIVAR el espíritu lector e investigativo que permita transformar el entorno familiar, social y ecológico en condiciones dignas del ser humano.
6. CONSIDERAR FUNDAMENTALES Y FOMENTAR los valores de responsabilidad, respeto, honestidad, convivencia, autoestima, emprendimiento, creatividad liderazgo.

7. INTEGRAR y COMPROMETER a la comunidad educativa en la búsqueda del mejoramiento continuo.
8. SERVIR a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar el cumplimiento de derechos y deberes consagrados en la Constitución.
9. TRABAJAR con entusiasmo en el marco de los derechos humanos y de convivencia en un ambiente democrático, de equidad y solidaridad promotor de la justicia social, en búsqueda de la paz y la armonía con los demás y con el entorno.
10. ALCANZAR los más altos niveles de excelencia académica y humana que Conduzcan a mejorar la calidad de vida de los integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 5. PERFIL DEL ESTUDIANTE VALENCISTA

Según los ideales propuestos en los principios y fundamentos que orientan la acción educativa, el perfil del estudiante que el Colegio se propone ofrecer a la sociedad es:

UNA PERSONA

1. Ética
2. Íntegra, que proyecte los principios y valores cimentados en la Familia y en el Colegio.
3. Preparada para convivir dentro de una sociedad democrática, respetuosa de los derechos y los deberes ciudadanos.
4. Amante de la naturaleza y que utilice racionalmente los recursos que ella le ofrece.
5. Que valore la vida, respete la dignidad humana y constructora de paz.
6. Con un sentido crítico y analítico que le permita fortalecer su voluntad, enriquecer su entendimiento y alcanzar su realización personal y social.
7. Creativa y Competente intelectual y laboralmente.

ARTÍCULO 6. MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL

Los métodos utilizados en la escuela activa, son de tipo autoestructurante, donde se da mayor libertad al estudiante en su proceso de formación, como respuesta a la escuela tradicional que lo mantenía subyugado, sin ninguna libertad. Esta metodología autoestructurante se caracteriza por los siguientes aspectos:

1. Al contrario de la Pedagogía tradicional que busca transformar al alumno, lo que implica en cierta medida que se le da cierta libertad y participación en su propio proceso.
2. Se involucra tanto al alumno que se rescata la acción propia de éste, es decir que pasa de un aprendizaje pasivo a uno activo.
3. Se tiene en cuenta al alumno como sujeto individual que posee sus características e intereses particulares y además se le rescata como un ser perteneciente a un contexto y a una cultura, lo que lo convierte en un ser social o sujeto colectivo.
4. Rescata el aprendizaje por descubrimiento basado en la observación, que puede ser guiado por el maestro o autónomo, donde el alumno en algunas circunstancias es el propio guía.
5. Los representantes más importantes de estos métodos son: Montessori, Decroly y Cousinet, los que respaldaban el descubrimiento mediante la observación; Claparede, Dewey, Freinet y Lobrot, defienden la invención mediante la experiencia adaptativa trabajando así el aprendizaje significativo.
6. Los métodos utilizados se denominan activos, por todo lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO 7. EMBLEMAS INSTITUCIONALES:

1. Lema Institucional
2. La Bandera
3. El Escudo
4. Himno del Colegio
5. Uniforme

1. Lema Institucional:

“EDUCAVIT CAM SIBI PROFILIO BENE AC PUDICE” (Lo educó para sí, como hijo bien y honestamente ó educación integral para sí mismo y para la sociedad).

2. **La Bandera:** Ostenta con orgullo dos franjas horizontales: una de color blanco Como Símbolo de luz, paz, pureza y sacrificio. El color púrpura es el emblema de la sabiduría y la creatividad.

3. **El Escudo:** Todo cuanto existe en la creación puede ser incluido y representado

en el Grupo Heráldico de las figuras naturales. Es por eso que nuestro emblema ostenta un valeroso león mirando al lado derecho del escudo para significar su nobleza y valentía.

4. **Himno del Colegio:** Autora: Licenciada Bertha Soledad Parra de Cruz y Compositor el Licenciado José Ricardo Bautista Pamplona.

5. Uniforme:

- a. Uniforme de diario para Damas: Jardinera de cuadros con colores vino tinto, azul oscuro y blanco, talle largo, cruzada con botones dorados, el largo de la falda a la altura de la rodilla.
Camisa de dacrón blanca con pequeños tréboles vinotinto, de cuello bebé y de abotonar atrás. Saco de lana cruzado color vino tinto con botones dorados y Escudo del Colegio.
Media blanca debajo de la rodilla.
Zapatos negros de amarrar con cordones negros.
- b. Uniforme de diario para Caballeros: Chaqueta sport combinada, azul oscuro y vino tinto, con el Escudo del Colegio.
Los niños de Primaria con saco de lana cruzado de color vino tinto y Escudo.
Pantalón azul oscuro con cuadros pequeños (de 17 cm la bota para jóvenes de bachillerato).
Camiseta blanca con escudo del Colegio.
Medias azul oscuro.
Zapatos negros de amarrar.
Las niñas y niños de Preescolar, además del uniforme descrito, delantal según modelo.
- c. Uniforme de Educación Física para Damas y Caballeros:
Sudadera: Chaqueta y pantalón azul oscuro con franjas blancas y termina en una franja vino tinto tanto en la manga de la chaqueta como en el pantalón.
Camiseta blanca cuello redondo con el Escudo del Colegio.
Pantaloneta azul oscuro con una franja blanca y otra vino tinto.
Medias tobilleras blancas.
Tenis azules oscuros.

ARTÍCULO 8. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN:

1. Cartelera Institucional
2. Página WEB
3. Circulares
4. Periódico ECOS DEL INTEGRADO.
5. Programas Radiales.

1. Cartelera Institucional: Contiene la información mensual de temas, tareas y Eventos que se realizan en la Institución.
2. Página Web: www.colegioguillermoleonvalenciaduitama.edu.co se publican eventos: on-line; periódico escolar y de exalumnos, artículos, mensajes e información general.
Facebook: Colegio Guillermo León Valencia Duitama Boyacá es la cuenta en la red social institucional de facebook en donde se publica información sobre lo que ocurre en la Institución.
3. Circulares: Se emiten desde la Rectoría, Consejos Directivo, Académico, de padres de Familia y Club Deportivo.
4. Periódico ECOS DEL INTEGRADO: Se publica cada año en el mes de Octubre y A través de él se informa de los acontecimientos de la vida Institucional con Participación de todos los entes de la Comunidad Educativa.
5. Programas Radiales: Los integrantes de la Comunidad Educativa tienen la Oportunidad de participar en las siguientes actividades radiales:
 - El Club Juvenil de la Señal: Programa Institucional del Colegio que proyecta las actividades realizadas por Directivos, Estudiantes, docentes y Padres de Familia; espacio donde se muestran los quehaceres educativos a través de la radio.
 - Chiquillos Traviesos de la Señal: Tiene como objeto fortalecer las habilidades comunicativas de los Estudiantes de la Sección Primaria del Colegio Guillermo León Valencia, brindándoles las herramientas necesarias para que se hagan partícipes de la Emisora Comunitaria. La franja Infantil de la Señal es una propuesta de comunicación y educación que pretende generar la formación radial de nuestros estudiantes desde pequeños y dinamizar este espacio como instrumento de convivencia, participación y creatividad.
 - Construyendo Convivencia: Espacio radial que tiene como objetivo compartir ideas para mejorar la convivencia en nuestra sociedad, al mismo tiempo se proyectan las actividades en nuestra Institución.

Nuestro Proyecto Radial se realiza gracias a la emisora Comunitaria Señal Duitama 90.6 F.M., ya que sus estudios de emisión se encuentran ubicados en las instalaciones del Colegio.

ARTÍCULO 9. CONCEPTO Y OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1. CONCEPTO:

La Ley 1620/2013 en su Art. 21 establece que el Manual de Convivencia es el fundamento para la formación en el desarrollo de competencias para vivir en sociedad; es una norma de carácter legal, ético y moral por la que debe regirse la comunidad educativa con el fin de proveer y garantizar los principios reguladores de convivencia, procedimentales, culturales y de solidaridad como una ruta para alcanzar los objetivos contemplados en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y en marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, por tanto la institución educativa deberá tener presente sus:

2. OBJETIVOS:

a. Establecer las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la Comunidad Educativa establece la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

b. Asegurar la aplicación de los principios que rigen el Proyecto Educativo Institucional en concordancia con las normas legales pertinentes, garantizar el debido proceso a los miembros de la Comunidad Educativa y regular las relaciones de convivencia como herramienta educativa y pedagógica que garantice el ejercicio y cumplimiento de sus deberes y derechos

c. Definir la ruta institucional de atención integral que garantice un manejo oportuno y adecuado de los conflictos y conductas que afecten la convivencia Escolar, los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.

d. Servir de material de consulta y reflexión permanente para promover la academia, la autorregulación y la formación integral de los miembros de la Comunidad Educativa dentro de un clima organizacional bajo el paradigma de la responsabilidad y de la corresponsabilidad.

e. Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 10. FUNDAMENTOS LEGALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Entre la normatividad legal pertinente que se articula y/o que se encuentra relacionada con este manual de convivencia y han servido de marco de referencia para su construcción, actualización y aplicación se encuentran:

1. Ley 2277 de 1979. Estatuto Docente. Por el cual se adoptan normas sobre el Ejercicio de la profesión docente
2. Ley 115 de 1994. Ley General de Educación. Por la cual se expide la ley general De Educación
3. Decreto 1860 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, En los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
4. Decreto 1108 de 1994: Consumo de sustancias psicotrópicas en menores de edad y niñas embarazadas
5. Ley 397 de 1997. Ley General de Cultura. Por la cual se dictan normas sobre Patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura.
6. Decreto 2247 de 1997. Por el cual se fijaron los criterios para la evaluación del Nivel de preescolar.
7. Decreto 3011 de 1997, por el cual se reglamenta la educación de adultos.
8. Ley 715 de 2001. Sistema General de Participaciones. Por la cual se dictan Normas Orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los Artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de servicios de educación y salud, entre otros.
9. Decreto 1278 de 2002. Estatuto de Profesionalización Docente. Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.
10. Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
11. Decreto 1850 de 2002. Por el cual se reglamenta la organización de la jornada Escolar y la jornada laboral
12. Decreto 1286 de 2005: Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos.
13. Resolución MEN 1515/2003. Lineamientos para el proceso de matrícula.
14. Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

15. Decreto 3782 de 2007: "Por el cual se reglamenta la evaluación anual de Desempeño laboral de los servidores públicos docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002"
16. Decreto 2715 de 2009 : Por el cual se reglamenta la evaluación de competencias para docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002 y Se dictan otras disposiciones.
17. Decreto 366 de 2009. Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.
Ley 1346 de 2009 "Establece los derechos de las personas con discapacidad".
18. Decreto 1290 de 2009: Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
19. Decreto 2968 de agosto de 2010. Por el cual se crea la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos
20. Ley 1453 de 2011. Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre Extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.
21. Decreto 1704 de 2012; decreto reglamentario de la ley 1453 de 2011.
22. Ley estatutaria 1581 de 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales
23. Decreto 1377 de 2013. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.
24. Ley 1620 de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
25. Decreto 1965 de 2013. "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de Los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".
Ley 1618 de 2013 Por la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 11. REFERENTES CONSTITUCIONALES:

Con la aparición de la figura de la tutela, como instrumento de protección de los derechos fundamentales, a partir de la promulgación de la Constitución Política de Colombia en 1991, la Corte Constitucional, dentro de la función de revisión de los fallos proferidos por instancias judiciales competentes, ha emitido múltiples

pronunciamientos en torno a la aplicación de los derechos fundamentales en la prestación del servicio educativo, por parte de las instituciones oficiales y privadas.

Dada la trascendencia de estos pronunciamientos, ha considerado fundamental incorporar como parte del Manual de Convivencia, apartes de algunas sentencias producidas, como criterios de observancia, que orienten la debida comprensión y aplicación de los conceptos, procedimientos e instrumentos indicados en el Manual, por parte de los integrantes de la comunidad educativa.

1. Sentencias de la Corte Constitucional

- La Corte Constitucional advirtió que los Colegios no están obligados a mantener en las aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias y académicas.
- Esta sala señala que el *deber* de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario en *respetar el reglamento o manual de convivencia y mantener sanas costumbres*. Indicó además que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los Colegios, así como los horarios de entrada y salida de clases, recreos, salidas y asistencia y el debido respeto por sus profesores y compañeros:

-Sentencia No. T-519/92. Estudiantes indisciplinados.

- Sentencia No. T-341/93. Cumplimiento y obligaciones por parte del estudiante.

- Sentencia No. T-050/93 y T-594/93. El libre desarrollo de la personalidad.

- Sentencia No. T-092/94. No se vulnera el derecho a la educación por pérdida de Año.

- Sentencia No. T-316/94. No se vulnera el derecho a la educación por normas de Rendimiento y disciplina.

-Sentencia No. T-439/94 No se vulnera el derecho a la educación por la exigencia del buen rendimiento.

- Sentencia C-866/01. Revisión de constitucionalidad de apartes de los artículos 87 y 93 de la Ley 115 de 1994. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

2. Alcances del manual de convivencia

a. "Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de

los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política.” (*Sentencia T-386 de 1994*)

b. “En otros términos, los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución vigente como tampoco favorecer o permitir prácticas entre educadores y educandos que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos tales como tratamientos que afecten el libre desarrollo de la personalidad de los educandos, su dignidad de personas nacidas en un país que hace hoy de la diversidad y el pluralismo étnico, cultural y social principio de praxis general. Por tanto, en la relación educativa que se establece entre los diversos sujetos, no podrá favorecerse la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes, las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo sino el mero capricho y la arbitrariedad.” (*Sentencia T-524 de 1992*)

c. “Si bien es cierto que el Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores.

No se trata de permitir una total libertad, pues esto no contribuye a la formación, pero sí comprender la situación y en la forma más razonable obrar sin perjudicar el futuro del educando.” (*Sentencia T-015 de 1994*)

d. “Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus alumnos. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (Artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (Artículo 16), libertad de conciencia (Artículo 18), libertad de expresión (Artículo 20), igualdad (Artículo 13), debido proceso (Artículo 29) y educación (Artículo 67) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada. Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la comunidad educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos. En la

medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Carta, la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia.” (*Sentencia T-1233 de 2003*)

3. Libertad de enseñanza-titulares/libertad de cátedra/personal docente-presentación de programas

“Son titulares de la libertad de enseñanza, aprendizaje e investigación la comunidad en general, y en particular las instituciones de enseñanza, sean éstas públicas o privadas, los docentes e investigadores y los estudiantes. Pero la "libertad de cátedra", tiene un destinatario único y este es el educador, cualquiera fuese su nivel o su especialidad. Por lo tanto, la libertad de cátedra es el derecho garantizado constitucionalmente a todas las personas que realizan una actividad docente a presentar un programa de estudio, investigación y evaluación que según su criterio, se refleja en el mejoramiento del nivel académico de los educandos. La libertad de cátedra no es un derecho absoluto, sino que tiene un límite constituido por los fines del Estado, entre los cuales se encuentra la protección de los derechos, como la paz, la convivencia y la libertad de conciencia, entre otros. En desarrollo de la libertad de cátedra los planteles educativos -sean públicos o privados, deben permitir que los profesores libremente determinen la forma en que consideran debe desarrollarse la materia y realizarse las evaluaciones, claro está que la decisión debe ser comunicada a las directivas con el fin de velar por la calidad, el cumplimiento en las labores docentes y por la mejor formación intelectual de los educandos”. (*Sentencia No. T-092/94*)

4. Formación integral del educando

“El comportamiento del estudiante en su estudio, en su hogar y en la sociedad, es algo que obviamente resulta trascendente y vital para los intereses educativos del establecimiento de enseñanza, porque es necesario mantener una interacción enriquecedora y necesaria entre el medio educativo y el ámbito del mundo exterior, lo cual se infiere de la voluntad Constitucional cuando se establece a modo de principio que "el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación".

Nadie puede negar que las actividades que el estudiante cumple dentro y fuera de su centro de estudios, influyen definitivamente en el desarrollo de su personalidad, en cuanto contribuyen a su formación educativa, a sus necesidades físicas, psíquicas e intelectuales, y a lograr su desarrollo moral, espiritual, social

afectivo, ético y cívico, como es la filosofía que inspira la ley general de educación (Ley 115/94, art. 5o.).

No obstante lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa.” (*Sentencia T-386 de 1994*)

5. Del derecho - deber de la educación.

a. “Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. El ser humano además de derechos tienen deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.” (*Sentencia 002 de 1992*)

b. “Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.” (*Sentencia T-341 de 1993*)

c. *Derecho a la educación/plantel educativo-retiro.* “La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la indisciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso y los otros derechos fundamentales, además de la participación de la comunidad educativa, llegar hasta a separar a la persona del establecimiento. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener justificación entidad como para que la persona sea retirada del

establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa". (Sentencia No. T-316/94).

d. Derecho a la educación-faltas disciplinarias/derechos fundamentales. "Tanto el derecho a educarse como la libertad de aprendizaje, enseñanza, investigación y cátedra son derechos fundamentales de los que no puede ser privado individuo alguno sin quebrantar los principios y mandatos constitucionales. Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede obligarse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo". (Sentencia No. T-519/92).

6. Disciplina escolar.

a. "La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante. La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.". (Sentencia T-366 de 1992)

b. "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación". (Sentencia 037 de 1995)

7. Concurrencia de los padres de familia.

"El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación,

prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación".

No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa coonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa." (*Sentencia T-366 de 1997*)

8. Debido proceso

"En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra."

Según las cortes, el derecho a la educación, no es un derecho a la promoción automática ni a la permanencia en la institución. Tanto la promoción como la permanencia dependen del cumplimiento de las condiciones académicas y reglamentarias consagradas en el PEI y el Manual de Convivencia. (*Sentencia T-1233 de 2003*)

CAPÍTULO II COMUNIDAD EDUCATIVA Y GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 12. COMUNIDAD EDUCATIVA

La comunidad educativa está constituida por todas las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional - PEI que se ejecuta en la institución educativa, tal como lo establece el Art. 18 del Decreto 1860/1994 y en consonancia con el Art. 6 de la Ley 115/1994, y el Art. 68 de la Constitución Política de Colombia. Por tanto la comunidad educativa la componen los siguientes estamentos:

- los estudiantes que se han matriculado.
- los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
- los docentes vinculados que laboren en la institución.

- los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- los egresados *organizados* para participar.

Acorde con el Art. 6 de la Ley 115/1994, todos los miembros de la comunidad educativa, según su competencia, tienen el derecho de participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

ARTÍCULO 13. GOBIERNO ESCOLAR: El Gobierno Escolar está conformada por:

1. EL CONSEJO DIRECTIVO: Como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

El Consejo Directivo está integrado por:

- a. La Rectora, quien lo preside.
- b. Dos representantes del personal docente
- c. Dos representantes de los padres de familia
- d. Un representante de los estudiantes
- e. Un representante de los exalumnos
- f. Un representante del sector productivo

Funciones Del Consejo Directivo: Acorde con el Art. 23 del Decreto 1860/1994, el Art. 142 inciso 3 y el Art. 144 de la Ley 115/1994, son funciones del Consejo Directivo:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa.
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia.
- c. Adoptar el Manual de Convivencia.
- d. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- e. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de educación de la Institución Educativa COLEGIO GUILLERMO LEÓN VALENCIA.

- f. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local.
- g. Establecer estímulos para el buen desempeño académico y social del estudiante y sanciones por la violación del Manual de Convivencia. Estos han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- h. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- i. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo, cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- j. Fomentar la conformación de la asociación de Padres de Familia y de Estudiantes.
- k. Reglamentar los procesos electorales.
- l. Crear su propio reglamento.
- ll. Aprobar los costos educativos anuales.
- m. Deliberar sobre la admisión y permanencia de miembros de la comunidad educativa en casos especiales.
- n. Garantizar el cumplimiento de las acciones necesarias para la implementación de los aspectos relacionados con la institución, que son de obligatorio cumplimiento, en marco de la Ley 1620/2013 y el Art. 22 del Decreto 1965/2013.

2. LA Rectora: Como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutora de las decisiones del gobierno escolar.

Funciones de la Rectora (Decreto 1860 Artículo 25)

- a. Dirigir la Institución en los aspectos pedagógicos, académicos, formativos, disciplinarios, administrativos, económicos y representarla ante los distintos estamentos que así lo requieran.
- b. Adoptar y dar a conocer los reglamentos y el Manual de Convivencia del plantel a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- c. Distribuir o asignar nuevas funciones a todo el personal, al servicio de la Institución.
- d. Convocar, orientar y presidir o delegar a quien corresponda los distintos comités y consejos que funcionan en el Colegio, ejecutando las decisiones que se tomen en los mismos.
- e. Convocar a los Padres de Familia para la elección de sus representantes al Consejo Directivo, verificando su condición de Padres de Familia de la Institución y que en caso de reelección de un integrante, para períodos consecutivos, ésta sólo se haga por un periodo adicional.
- f. Delegar bajo su responsabilidad, las funciones que considere necesarias en los demás agentes educativos.

- g. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la Institución.
- h. Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
- i. Autorizar utilización de la planta física y cualquier clase de reunión que pretenda realizarse en el plantel.
- j. Evaluar y controlar los servicios de todos los agentes educativos de la Institución; proponer los estímulos necesarios y aplicar las sanciones a que haya lugar.
- k. Aplicar las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones expedidos por el Estado o autoridades educativas legítimas, atinentes a la prestación del servicio de la educación.
- l. Actuar de conformidad con lo establecido en la Ley 1620/2013 y su reglamentario Decreto 1965/2013.

3. CONSEJO ACADÉMICO: Como instancia superior para participar en la orientación Pedagógica del establecimiento, está integrado por la Rectora quien lo preside, los Coordinadores, un Docente por cada área definida en el plan de estudios del Colegio y un Docente de Primaria por cada jornada escolar.

Funciones del Consejo Académico:

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión del Proyecto Educativo Institucional.
- b. Estudiar el currículo y propiciar ajustes para su continuo mejoramiento.
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d. Participar en los procesos de la evaluación de la gestión institucional
- e. Orientar la revisión continua del rendimiento de los estudiantes y el proceso de evaluación institucional.
- f. Proponer las modificaciones necesarias y pertinentes al sistema institucional de evaluación de los aprendizajes y promoción de los estudiantes.
- g. Recibir, analizar y decidir sobre los reclamos de estudiantes en relación con la evaluación académica.
- h. Analizar y conceptuar sobre el proceso de promoción de los estudiantes de la Institución.
- i. Servir de instancia de apelación en los procesos que por correctivos académicos se le asigne en el presente manual.
- j. Otras funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 14. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES EN EL GOBIERNO ESCOLAR

1. **CONSEJO ESTUDIANTIL:** El Consejo Estudiantil es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes.

El Consejo Estudiantil estará integrado por:

Un representante de los estudiantes de preescolar a tercero de primaria y un representante de cada uno de los grados de cuarto a undécimo.

Son funciones del Consejo Estudiantil

- a. Adoptar su propia organización interna
- b. Elegir los representantes de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- c. Invitar a deliberaciones a los estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d. Afianzar la identidad institucional y el sentido de pertenencia.
- e. Colaborar en la celebración de las efemérides institucionales.
- f. Representar al Colegio ante otras instituciones, cuando las directivas lo estimen conveniente.
- g. Hacer parte de las mesas de trabajo para la revisión y ajustes del Proyecto Educativo Institucional.
- h. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores, asignadas por la Rectora o instancia competente.

2. PERSONERÍA ESTUDIANTIL:

El Personero de los estudiantes es el encargado(a) de promover en los estudiantes el ejercicio de los deberes y derechos fijados en la Constitución Nacional, el Código de la Infancia y de la Adolescencia y el Manual de Convivencia las mismas funciones de los personeros de Sección, además los siguientes:

- * Ser vocero de los estudiantes dentro y fuera del Colegio.
- * Hacer parte del comité de Convivencia Escolar acorde con lo contemplado en el Artículo 12 de la Ley 1620 de 2013.

3. PERSONEROS DE SECCIÓN:

Son los personeros elegidos por los estudiantes de la misma sección, harán parte del gobierno escolar, se dirigirán al Consejo Directivo para dar a conocer sus inquietudes o sugerencias y las de sus compañeros.

Funciones del Personero general y Personeros de Sección:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrán utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes y organizar foros u otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- c. Presentar ante la Rectora o instancia correspondiente las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo las peticiones presentadas por intermedio de la Rectora.

4. LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE CURSO POR SECCIÓN:

Estará integrada por los representantes de curso de cada Sección elegidos por sus compañeros.

Funciones de la Asamblea de Representantes de Sección

- a. Servir de medio de comunicación entre directivos, docentes y estudiantes.
- b. Informar oportunamente los hechos que afecten el desarrollo escolar.
- c. Promover la participación de los estudiantes en eventos que se programen y requieran divulgación.

5. COMISIONES DE EVALUACIÓN:

El Consejo Académico constituirá Comisiones de Evaluación así:

Para integrar una Comisión de Evaluación el padre de familia debe formar parte del consejo de padres.

En cada sección, por grado, se conformarán Comisiones de Evaluación integrada por: Un padre de familia designado por el consejo de padres, los directores del grado y un delegado de la Rectora.

Funciones de las Comisiones de Evaluación: Son las definidas en el Artículo 27 Numeral 3 de este manual.

6. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA

La Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria de la rectora.

7. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres de Familia como órgano de participación de los padres de familia del Colegio, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Estará integrado por: 30 Padres de Familia en representación de Secciones y Grados:

Primaria Integrado Mañana= 6 (1 por grado)

Primaria Integrado Tarde = 6 (1 por grado)

Gabriela Mistral = 1

Campoamor = 1

Básica 1 = 4 (1 por grado)

Básica 2 = 4 (1 por grado)

Básica 3 = 4 (1 por grado)

Media= 4 (2 por grado)

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado a partir de la iniciación de Actividades Académicas, la Rectora convocará a los Padres de Familia para que elijan sus Representantes al Consejo de Padres.

La elección de los Representantes de Padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, del 50% de los Padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria. El consejo de Padres de Familia organizará comités de trabajo para las cuatro gestiones los cuales estarán orientados por los Coordinadores que trabajan dicha gestión y quienes informarán periódicamente a la Rectora sobre el trabajo adelantado.

Funciones Del Consejo De Padres De Familia

- a. Contribuir con la Rectora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento, con todos sus estudiantes, participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia, encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes, para facilitar el afianzamiento de los del aprendizaje.
- f. Fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares.
- g. Mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- h. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
- i. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- j. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

k. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación.

l. Elegir dos (2) Padres de Familia al Consejo Directivo, (salvo lo dispuesto en el Decreto No.1286 de 2005 Art.9. Parágrafo).

m. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en los artículos 14,15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

l. El Presidente del consejo de Padres hace parte del Comité Escolar de Convivencia.

8. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Finalidades de la Asociación de Padres de Familia.

a. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.

b. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.

c. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.

d. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.

e. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.

f. Elegir el representante de la Asociación de Padres de Familia ante el Consejo Directivo. Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres de Familia alcance la mitad más uno, la Asamblea de la Asociación elegirá uno de los representantes de los Padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un Padre de Familia como miembro de éste. (Decreto 1286/2005 Art.9 Parágrafo 2).

g. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

CAPÍTULO III INSCRIPCIÓN, MATRÍCULA, INDUCCIÓN Y PERMANENCIA DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 15. INSCRIPCIÓN

Teniendo en cuenta la filosofía institucional, los estudiantes aspirantes a formar parte de esta comunidad educativa, para inscribirse cumplirán los siguientes requisitos:

1. Obtener y diligenciar formulario de inscripción en las fechas fijadas por el MEN, la Secretaría de Educación y por el Colegio para el año lectivo correspondiente.
2. Presentar los certificados de los grados anteriores, el boletín de calificaciones requerido y fotocopia del observador del estudiante.
3. Presentar registro civil de nacimiento, carné de salud, (EPS), fotocopia del documento de identidad y nivel del SISBEN.

ARTÍCULO 16. ADMISIÓN

Es el acto por el cual el Colegio selecciona, con orientación pedagógica, al estudiante que desea ingresar por primera vez al nivel de Preescolar, Básica ó Media. La admisión de estudiantes nuevos está limitada al cupo máximo disponible y académicamente recomendable.

Criterios y Requisitos para la Asignación de Cupo:

Como establecimiento de educación oficial este Colegio establece los criterios de selección orientados por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación de Duitama y en general la Constitución y las Leyes Colombianas.

En principio todo niño o joven que cumpla los requisitos y procedimiento de admisión podrá ingresar a este Colegio dentro del cronograma establecido por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Municipal y esta institución educativa.

Todos los niños aspirantes al grado Transición deberán tener 5 años a la fecha de inicio del año escolar.

Para ingresar a cualquier otro curso el estudiante deberá tener la edad promedio para el grado que solicita o hasta 2 años de extraedad escolar con excepción de casos de Necesidades Educativas Especiales valoradas.

Tendrán prioridad para el ingreso:

1. Al grado Transición estudiantes provenientes del Instituto de Bienestar Familiar.
2. Estudiantes ya matriculados y que terminen el año inmediatamente anterior.
3. Estudiantes trasladados de otra institución educativa oficial o privada que tenga hermanos ya matriculados en este Colegio.
4. Estudiantes que demuestren traslados de residencia a barrios del sector de influencia del Colegio como: Barrio Colombia, Santander, Manzanares, Tolosa, Progreso sector seminario, Libertador, Villa Patricia, Villa Inés.
5. Estudiantes de otros municipios que llegan a la ciudad de Duitama.

Para acceder a cupos los estudiantes deberán:

1. Inscribirse en las fechas señaladas por el Colegio anexando los documentos exigidos.
2. Presentarse a entrevista en compañía de los padres de familia o acudiente autorizado.
3. Ser aceptada la documentación del estudiante por parte de la Rectora.
4. El estudiante antiguo que haya aprobado el grado y acredite una valoración de comportamiento Regular, no recibirá orden de renovación de matrícula para el año siguiente.
5. El estudiante que haya reprobado el año escolar y no tenga antecedentes de indisciplina y de incumplimiento de compromisos de mejoramiento, podrá solicitar a la Rectora orden de renovación de matrícula.

Se recibirán estudiantes de Necesidades Educativas Especiales que además cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que muestre en su comportamiento:
 - Control de impulsos, emociones y esfínteres

- Control de conductas agresivas y auto agresivas

b. Capacidad de atención que permita observar y captar lo que sucede a su alrededor, seguir instrucciones y comprender experiencias sencillas.

c. Trabajar con suficiente independencia y/o con una supervisión relativa.

d. Tener comportamiento social aceptable.

ARTÍCULO 17. MATRÍCULA

La matrícula es el acto administrativo que se realiza por una sola vez ante la autoridad competente, (artículo 95 de la Ley 115 de 1994), por medio del cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante. Al matricularse, acepta y se compromete a cumplir con el Manual de Convivencia y demás disposiciones emanadas del Colegio.

Procedimiento De Matricula De Alumnos Nuevos

La matrícula la debe realizar personalmente el estudiante acompañado de los padres de familia. Cuando la presencia de los padres de familia sea imposible, podrá representarlos un acudiente autorizado por ellos, que tenga las condiciones personales para hacerles que sea aceptado por el Colegio, asistirlo en las situaciones que requiera o cuando la institución lo solicite, de esta manera la acepta la responsabilidad que este acto implica.

No podrán ser acudientes: profesores del Colegio, personal administrativo, operativos, estudiantes y menores de edad, salvo casos especiales autorizados por la Rectora.

La matrícula debe hacerse en el calendario que establezca el MEN, la Secretaría de Educación Municipal y el Colegio para tal fin.

Presentar los siguientes documentos:

1. Orden de matrícula
2. Informe de calificaciones del año anterior
3. Paz y salvo del Colegio de procedencia
4. Reporte de traslado del SIMAT expedido por el Colegio de procedencia
5. Certificados de estudios de años anteriores a partir de quinto primaria.
6. Copia del observador del estudiante del último año cursado.
7. Registro civil de nacimiento original o autografiado por notario o registrador
8. Documento de Identidad

9. Constancia de la Empresa Promotora de Salud a la que esté afiliado. (E.P.S.), o (A.R.S)
10. Carné nivel de Sisben. (si es afiliado)
11. Carné de vacunación para menores de 8 años.

ARTÍCULO 18. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

La renovación de la matrícula es el acto administrativo por medio del cual el estudiante antiguo renueva su carácter de matriculado por el término de un año.

PROCEDIMIENTO PARA RENOVACIÓN DE MATRICULA, ALUMNOS ANTIGUOS

El estudiante antiguo debe **RENOVAR LA MATRICULA** personalmente, acompañado de los padres de familia o acudiente autorizado, en el calendario que establezca el Colegio, presentándose con uniforme de diario y con los siguientes documentos:

1. Orden de renovación de matrícula
2. Boletín de calificaciones
3. Paz y Salvo del Colegio
4. Fotocopia del documento de identidad (mayores de 7 años)
5. Constancia de la empresa promotora de salud a la que esté afiliado E.P.S. ó A.R.S
6. Carné nivel de Sisben (si es afiliado)
7. carné de vacuna menores de 8 años

ARTÍCULO 19. INDUCCIÓN

La inducción es un proceso de acompañamiento que pretende mostrar a los estudiantes una visión completa de la vida institucional, información sobre los programas curriculares y su interacción con las dependencias administrativas y académicas.

La inducción se programa en la primera semana académica del año lectivo para los estudiantes que ingresan a la institución y contempla el conocimiento de los siguientes aspectos: Misión, Visión, Emblemas del Colegio, Perfil del Estudiante Valencista, Plan de estudios, Historia del Colegio y quehacer cotidiano organización administrativa y de planta física, explicación de cada dependencia del Colegio al que el estudiante tiene derecho: Polifuncional, biblioteca, salas de

cómputo, laboratorios, cafetería estudiantil, auditorio, salas de videos, sala de lectura, enfermería, espacios deportivos, zonas verdes.

Parágrafo 1. Cuando el estudiante ingresa al Colegio extemporáneamente el director de grupo se encargará de acompañarlo en este proceso.

ARTÍCULO 20. PERMANENCIA

Para que el estudiante conserve su cupo en el Colegio, se compromete a:

1. Mantener un buen rendimiento académico acompañado de buen comportamiento
2. Cumplir con las normas consagradas en el Manual de Convivencia.
3. Cumplir con los compromisos de mejoramiento académico y/o disciplinario adquiridos por él y sus padres con docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 21. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA:

Cuando los padres de familia retiran por voluntad propia al estudiante, deberá cumplir con el siguiente protocolo:

- Informar a la Institución, por escrito, la causa o motivación del retiro.
- Estar a Paz y Salvo con la Institución Educativa por todo concepto.
- Firmar el acta de cancelación de matrícula.
- Desvincular al estudiante de la plataforma de matrícula; este paso, le corresponde a la institución COLEGIO GUILLERMO LEÓN VALENCIA, y sólo se realizará cuando se hayan cumplido los pasos anteriores.

CAPÍTULO IV

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 22. LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

La construcción del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) del Colegio se fundamenta en la búsqueda de la calidad, evidenciada en el logro de los fines de la educación, en concordancia con nuestra Misión y Visión.

La evaluación es una estrategia de aprendizaje basada en la planeación y por lo tanto, de calidad, que consiste en valorar o estimar lo logrado por el estudiante en función de su formación integral.

La evaluación del aprendizaje constituye un proceso continuo, sistemático, interpretativo, participativo y formativo que permite conocer el proceso integral del desarrollo del estudiante para:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos y estilos de aprendizaje.
2. Valorar las potencialidades, talentos, habilidades y competencias específicas.
3. Reconocer las dificultades, deficiencias y limitaciones.
4. Obtener información para reorientar o consolidar las prácticas pedagógicas de los docentes.
5. Promover, certificar los estudiantes.
6. Determinar la obtención de competencias definidos en el Proyecto Educativo Institucional.
7. Reconocer el avance en la construcción y adquisición de los conocimientos.
8. Estimular y afianzar valores y actitudes.

ARTÍCULO 23. PROMOCIÓN

1. Se define en todos los grados de Transición, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media y Sección Nocturna de Educación para mayores de 14 años.
2. El Colegio, en cada área o asignatura toma los estándares, define los logros, indicadores de logro, competencias, desempeños y conocimientos fundamentales para la promoción.
3. El estudiante debe aprobar todas las áreas de cada grado.
4. En cuanto a la evaluación en el nivel de educación preescolar, ésta continuará rigiéndose por el decreto 2247 de 1999, en todos sus procesos.

5. PROCLAMACION DE BACHILLERES: Acto solemne de graduación al finalizar el año lectivo para los educandos que al culminar el grado Undécimo de la Educación Media, cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado todas las Áreas.
- b. Cumplir con la práctica laboral, institucional y/o el proyecto de grado según la especialidad cuando aplique.

ARTÍCULO 24. PROMOCIÓN ANTICIPADA

Un estudiante podrá ser promovido anticipadamente al terminar el Primer Período del año escolar.

El Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que obtenga un desempeño Superior (4.6 a 5.0) en cada una de las áreas y su comportamiento sea Excelente.

La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva, en el Registro Escolar de Valoración.

Las valoraciones del primer período obtenidas por el estudiante promovido anticipadamente, serán las que correspondan al grado promovido y al primer período del grado siguiente.

Parágrafo 1. Para Grado Undécimo y Sección Nocturna no se otorgará Promoción Anticipada.

ARTÍCULO 25. REPROBACIÓN DE UN GRADO

Se considerara para la reprobación de un grado cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Educandos con valoración final de desempeño Bajo en dos o más áreas.
2. Educandos que hayan dejado de asistir a más del quince por ciento (15%) de las actividades académicas en dos o más áreas, en este caso, la valoración final del área será desempeño Bajo de uno punto cero (1.0).
3. En un área integrada por varias asignaturas las fallas se establecen en cada asignatura. Si se reprueba una asignatura por fallas, la valoración final de ésta es de uno cero (1.0), este resultado se promedia con las demás asignaturas para obtener la nota final del Área.

Parágrafo 1. La inasistencia con excusa escrita se contabiliza como media falla.

En caso de que el estudiante tenga desempeño Bajo en un área, debe presentar evaluación de recuperación al terminar el año lectivo y una segunda oportunidad

al comenzar el año siguiente, con el Docente titular o podrá ser evaluado por un Docente diferente al titular del Área, previa solicitud escrita a la Rectora.
El estudiante se matricula al grado siguiente.

Si la reprobación del área continúa, el estudiante deberá presentar y aprobar actividades de superación durante el primer período del año escolar siguiente, para lo cual el docente identifica a los estudiantes y les entrega en la primera semana de clase el plan de apoyo para la recuperación, mediante el cual el estudiante demuestra los desempeños alcanzados.

4. Para los estudiantes matriculados en las Especialidades de Informática e Internet, Administración y contabilidad en el convenio con el SENA, la nota mínima para aprobar una competencia, no puede ser inferior a tres punto cinco (3.5).

ARTÍCULO 26. VALORACIÓN DEL ÁREA DE CIENCIAS NATURALES.

La Ley 115 de 1994 en su artículo 23 define como área: Ciencias Naturales y Educación Ambiental la cual está compuesta para el Nivel de Educación Media por las asignaturas de Física y Química.

Haciendo uso de la autonomía que le concede la Ley 115 de 1994 en su artículo 77, el Colegio Guillermo León Valencia evalúa el área de Ciencias Naturales, para el grado décimo y undécimo de la siguiente forma:

En cada período se evalúa independientemente Física y Química y sólo a final del año se promedian estas dos asignaturas para una valoración definitiva.

ARTÍCULO 27. VALORACIÓN DEL ÁREA DE INGLÉS Y DEL ÁREA DE LENGUA CASTELLANA

El Colegio Guillermo León Valencia define en su organización del plan de estudios, áreas independientes Lengua Castellana e Inglés; ya que sus características difieren en su estructura y en sus métodos, así mismo el Ministerio de Educación Nacional ha definido para ellos Lineamientos Curriculares y Estándares de forma independiente.

ARTÍCULO 28. VALORACIÓN DEL ÁREA DE PROFUNDIZACIÓN O ESPECIALIDAD

El Bachillerato Académico con Profundización en: Humanidades, Ciencias Naturales y Matemáticas tienen un área de profundización compuesta por diferentes asignaturas.

De igual forma el Bachillerato Técnico con especialidad en Informática e Internet, Administración y Contabilidad y Mercadeo tienen un área de especialización compuesta por asignaturas teórico prácticas.

Las asignaturas se evalúan de forma independiente durante el año y al finalizar, para efectos de promoción, se promedian como área de la profundización o especialización.

ARTÍCULO 29. LA VALORACIÓN FINAL DE UNA ASIGNATURA O AREA

Es el promedio de la valoración de los cuatro Períodos Académicos.

ARTÍCULO 30. VALORACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, TALENTOS, CAPACIDADES EXCEPCIONALES Y POBLACIONES DIVERSAS

Los criterios que se mencionan a continuación se aplicarán cuando exista una valoración profesional (Psicopedagógica, Médica, Neurológica y Psiquiátrica o por un profesional competente) de la necesidad Educativa que presente el estudiante.

La Institución tendrá en cuenta las recomendaciones que determine la valoración del especialista en cuanto al desarrollo de competencias en una o varias áreas, realizando las respectivas sugerencias didácticas y procesos de acompañamiento por parte del plantel, teniendo en cuenta las características individuales de los diferentes grupos poblacionales que se atienden.

En el caso de los niños con dificultades a nivel Cognitiva se tienen en cuenta los siguientes criterios:

1. Partir de las características particulares del Estudiante, nivel cognitivo, su estilo, forma y ritmo de aprendizaje.
2. Nivel de proceso o avance alcanzado por el educando relacionado con los objetivos establecidos, su desempeño, rendimiento, motivación, interés y los logros significativos durante el periodo o año lectivo.
3. Ampliar, modificar, adicionar o flexibilizar estrategias a la hora de desarrollar las temáticas o actividades en el plan de área. Ante mayor número de técnicas, métodos, instrumentos y estrategias de evaluación se apliquen, los procesos de evaluación se instan más eficaces y significativos. (Decreto 1290 Art.3).
4. Considerar el desarrollo afectivo, cognitivo, interacción social y autonomía personal. (Evaluación Incluyente) abarcando Evaluación de objetivos y competencias relativas a socialización, adaptación, actitudes, valores que den cuenta de su desarrollo personal.

El plan de estudios o currículo académico será igual al de los demás estudiantes de la Institución en los respectivos grados, adoptando indicadores mínimos en cada área para asegurar su valoración y promoción.

Los Padres de familia deben presentar los diagnósticos e historias clínicas de los niños, niñas y jóvenes en situación de discapacidad, talentos excepcionales y población diversa a la Institución; y con base en ellos construir procesos de apoyo

ARTÍCULO 31. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

DESEMPEÑO SUPERIOR: Cuando el estudiante alcanza los logros, competencias y conocimientos propuestos en el tiempo requerido, demostrando interés personal, excelente desempeño y sana convivencia: de 4.6 a 5.0

DESEMPEÑO ALTO: Cuando el estudiante alcanza las competencias con un buen nivel de desempeño, presentando alguna dificultad académica y/o convivencia: de 4.0 a 4.5

DESEMPEÑO BÁSICO: Cuando el estudiante alcanza las competencias mínimas para ser promovido: de 3.0 a 3.9

DESEMPEÑO BAJO: Cuando el estudiante no supera las competencias mínimas: de 1 a 2.9

Parágrafo 1: La evaluación en el Nivel Preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente y cualitativo, se rige por lo establecido en el Decreto 2247 de 1997 Art.14 y tiene entre otros los siguientes propósitos:

- a. Conocer el desarrollo integral del educando y de sus avances.
- b. Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos.
- c. Generar en el maestro, en los padres de familia y educandos espacios de reflexión que les permita reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

Parágrafo 2: Las valoraciones de áreas y asignaturas se dan en unidad y decimal; al promediar las notas parciales ya sean periodo o finales, el sistema hace la aproximación correspondiente.

ARTÍCULO 32. LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

El docente debe contemplar el manejo de las siguientes estrategias para valorar integralmente a los estudiantes:

1. Aprender a Conocer:

a. Evaluaciones diagnósticas: al inicio de cada año y/o al comienzo de una unidad, temática, ésta determina el nivel de apropiación de conceptos básicos y el desarrollo de competencias fundamentales en cada área o asignatura. Fundamenta la toma de decisiones en cuanto a las acciones de nivelación que conviene adelantar.

b. Evaluaciones cortas al final de las clases: tanto en forma oral como escrita, individual o grupal. Éstas sirven para determinar la asimilación y apropiación de conceptos o la aplicación de procedimientos a situaciones determinadas.

c. Evaluaciones parciales, tanto escritas como orales, durante cada período: ellas indagan por el estado de las competencias específicas de cada área de acuerdo con el desarrollo del currículo; hacen énfasis en la comprensión, la discusión analítica, la apropiación y la aplicación de conceptos; permiten apreciar el proceso de organización del conocimiento y de las capacidades para producir formas alternativas de solución de problemas.

d. Evaluaciones generales tanto escritas como orales, realizadas al final de un período: Indagan por la apropiación global de las competencias específicas de cada área de acuerdo con el desarrollo curricular; hacen énfasis en la comprensión, la discusión analítica y crítica, la apropiación y la aplicación de conceptos. Permiten apreciar el nivel de aprovechamiento global del estudiante en cada área.

e. Evaluación Interna: Es una estrategia de mejoramiento académico que permite apreciar el grado de aprovechamiento global del estudiante e identificar los avances de la Institución. Se aplica en el cuarto período académico equivale al 50% de la valoración de este período.

f. Evaluaciones externas: Son las realizadas por el ICFES (Saber Grados 3, 5, 9 y 11) u otras pruebas que ordene el Colegio o la Secretaría de Educación que sirvan de diagnóstico para elaborar Planes de Mejoramiento.

g. Los resultados obtenidos en pruebas externas serán tenidos en cuenta como nota en las respectivas Áreas.

2. Aprender a Hacer:

a. Trabajos en grupo: Realizaciones en equipo que permiten a los estudiantes poner en juego habilidades y conocimientos específicos en situaciones determinadas: Mesa Redonda, Foro, Panel, Debates, Seminarios...; demostraciones y prácticas de laboratorio.

b. Elaboración de informes y trabajos, siguiendo las pautas y orientaciones establecidas por el docente y a partir de normas de calidad establecidas.

c. Realización de exposiciones, entrevistas y reportajes en las cuales se apliquen con propiedad y corrección los requisitos que suponen tales técnicas.

d. Ejecución de talleres o actividades significativas en clase, de forma individual o grupal, con su respectiva puesta en común y realimentación.

e. Realización de actividades complementarias: tareas, talleres de refuerzo, salidas pedagógicas y trabajos de consulta con su correspondiente sustentación.

f. Presentación completa y organizada del cuaderno, portafolio, carpeta o archivo de trabajos de cada área o asignatura, incluyendo los talleres de clase, las evaluaciones escritas y demás documentos que evidencien el trabajo realizado en el transcurso del año.

h. Producciones textuales que respondan a determinadas intenciones comunicativas que evidencien el nivel alcanzado en la apropiación de conceptos y el desarrollo de habilidades y destrezas específicas de cada Área.

3. Aprender a Ser y Aprender a Convivir:

a. La autoevaluación que realiza el estudiante al finalizar cada período o en otros momentos del proceso educativo.

b. La coevaluación que realizan docentes y estudiantes sobre los diferentes procesos Académicos.

c. El registro de observaciones que diligencie el docente en su respectiva planilla de evaluación integral.

- d. La observación y el registro de las actitudes y comportamientos que evidencien el sistema de evaluación.
- e. La participación de los estudiantes en las actividades de formación humana, dirección de grupo y talleres de desarrollo humano y convivencia, entre otros.

ARTÍCULO 33. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

Nuestra Institución orienta el modelo pedagógico de escuela Activa, en la que el estudiante es el centro del aprendizaje. La evaluación se concibe como motivadora y remedial, tiene en cuenta los procesos formativos y es cooperativa porque en ella participan los Docentes, Estudiantes y Padres de Familia.

1. Acciones del Docente.

- a. Reflexiona en reuniones de área sobre la implementación del plan de estudios, la didáctica y los criterios de evaluación específicos de las diferentes áreas y las estrategias de mejoramiento.
- b. Utiliza pruebas que permitan evaluar los procesos cognitivos, socio-afectivos, Psicomotores y el desarrollo de habilidades y destrezas para el mejoramiento en el desempeño de los estudiantes.
- c. Utiliza estrategias para aplicar la autoevaluación, coevaluación, heteroevaluación y determinar la evaluación final.
- d. Identifica las debilidades de los estudiantes en las áreas reprobadas y realiza un plan de mejoramiento académico oportuno, acorde con los estándares, competencias e intereses del estudiante.
- e. Promueve y mantiene el diálogo con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes de evaluación en cada período, y el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades y acordar los compromisos teniendo en cuenta las causas que afectan el aprendizaje.
- f. Realiza adaptaciones curriculares para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

2. Acciones del estudiante.

- a. Recibe asesoría y acompañamiento del docente del área o asignatura cuando persiste el Desempeño Bajo, para superar las debilidades en el aprendizaje y desarrolla las actividades de recuperación.
- b. Propone acciones para su propio plan de mejoramiento.
- c. Cumple con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades durante el período.

3. Acciones de las Comisiones de Evaluación:

El Consejo Académico conformará Comisiones de Evaluación, éstas se constituirán con el fin de analizar la evaluación de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades.

De acuerdo con las características del Colegio se conformarán Comisiones de Evaluación integradas por: los directores de curso, un representante de la Rectora que puede ser: el Coordinador (a), la Psicoorientadora de sección, o un(a) docente que no tenga dirección de curso, pero que orienta clase en alguno de los grados correspondientes a la respectiva comisión y un representante de padres de familia.

En cada sección del Colegio funcionará una comisión por cada grado. Los docentes de las sedes Gabriela Mistral y Campoamor participarán en las comisiones con los demás docentes de primaria en su respectiva jornada.

Funciones de las Comisiones de Evaluación:

- a. Analizar el desempeño académico de cada uno de los estudiantes a su cargo al finalizar cada período escolar.
- b. Establecer quiénes son los estudiantes de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo, con base en las estadísticas que entrega el Colegio.
- c. Recomendar, a nivel general, planes de refuerzo y superación a quienes presenten desempeño Bajo en Áreas o asignaturas, para ser tenidos en cuenta en el período siguiente.
- d. Identificar y analizar los casos persistentes de Desempeño Superior o Desempeño Bajo y recomendar las actividades pedagógicas necesarias para

ampliar, profundizar en los casos de desempeño Superior o sugerir al Consejo Académico la promoción anticipada; y en caso de desempeño Bajo recomendar actividades pedagógicas necesarias para alcanzar la superación.

e. Atender las reclamaciones de Padres de Familia y estudiantes sobre evaluación y promoción.

4. Acciones de Docentes de Apoyo Educativo.

a. Hacer la caracterización y atención personalizada de casos especiales que persistan en desempeño Bajo en el aprendizaje y acompañamiento del proceso.

b. Orientar a los docentes para que realicen las propuestas de metodologías y didácticas de Enseñanza y Aprendizaje.

c. Realizar talleres vivenciales de apoyo emocional para estudiantes y padres de familia.

d. Hacer el acompañamiento del proceso educativo de estudiantes en situación de discapacidad con talentos y capacidades excepcionales, mediante la implementación de procesos de flexibilización y diversificación curricular.

5. Acciones de los Directivos Docentes:

a. Convocar reuniones con profesores, padres de familia y estudiantes que persisten en el Desempeño Bajo en dos o más áreas, para informarles y orientarles sobre el Plan de Mejoramiento propuesto por los docentes y estudiantes.

b. Establecer y hacer cumplir horarios y actividades a padres de familia y estudiantes.

c. Supervisar que la planeación de los docentes esté acorde con las acciones realizadas.

6. Acciones de los Padres de Familia o tutores reconocidos legalmente:

a. Asistir a la Institución cuando sea solicitado por Profesores o Directivos y brindar acompañamiento permanente a sus hijos o acudidos en las actividades Académicas y en los procesos formativos.

b. Propiciar ambientes agradables en familia.

- c. Facilitar los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades académicas

ARTÍCULO 34. LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN Y COEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:

Entendemos por autoevaluación el proceso continuo de auto-reflexión, análisis y mejoramiento de la calidad académica que le permite al estudiante educarse en la responsabilidad, valorar, criticar y reflexionar sobre su propio desempeño Académico y comportamental.

Este ejercicio que realiza el propio estudiante lo beneficia para:

1. Conocer y tomar conciencia de su progreso individual en el proceso de enseñanza aprendizaje.
2. Responsabilizarse de sus actividades, a la vez que desarrolle en ellos la capacidad de autodisciplina.
3. Motivar y reforzar el aprendizaje, profundizando y ampliando lo estudiado en el Colegio.
4. Posibilitar la autonomía y autodirección del estudiante.

Para que el proceso de auto evaluación sea efectivo se debe tener en cuenta que los criterios de evaluación sean:

- a. Acordados entre Docentes y Estudiantes.
 - b. Claros y explícitos enunciados al principio de cada periodo o actividad.
 - c. Pertinentes, vinculados a las metas de los estándares.
 - d. Públicos, todos los estudiantes del curso los conocen y comprenden.
5. Realimentar partiendo del resultado de las evaluaciones que permita al estudiante desarrollar acciones para corregir o mejorar sus desempeños. Corresponde al Coordinador Académico y Coordinadores de Sección verificar el cumplimiento por parte de los Docentes de las estrategias de autoevaluación en cada área.

6. Pautas metodológicas para la autoevaluación:

- a. Aplicar técnicas de autocorrección de pruebas y trabajos.
- b. Realizar actividades tendientes a afianzar un clima de respeto y confianza en el que sea posible el reconocimiento de las propias capacidades, aciertos y desaciertos.
- c. Ejercitar la capacidad de discernir, valorando los hechos con base en criterios de evaluación acordados previamente.
- d. Inculcar en los estudiantes la importancia que tiene para su formación el saber valorar su propio desempeño con honradez, sinceridad y responsabilidad.
- e. La coevaluación es una estrategia complementaria de la anterior, es la evaluación mutua que hacen los integrantes de un grupo.

7. Pautas para la coevaluación:

- a. Crear un ambiente de respeto y valoración objetiva.
- b. Emplear prácticas de valoración mutua, con aspectos positivos, deficiencias, dificultades y desaciertos, con el fin de superarlos.
- c. Aplicar técnicas de corrección recíproca de pruebas y trabajos con base en criterios establecidos.

ARTÍCULO 35. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA SUPERAR DEBILIDADES ACADÉMICAS.

1. Actividades de Apoyo Académico.

Las realizan los Estudiantes a más tardar en la última semana del período con la orientación del docente de área o asignatura sin obstaculizar el desarrollo de las actividades normales.

2. Recuperación.

Es la Evaluación que presenta el estudiante al finalizar el año escolar, con una nueva oportunidad al inicio del año siguiente.

Esta prueba está basada en las dificultades del estudiante, para su buen resultado, el docente entrega oportunamente el plan de trabajo.

Con base en los resultados estadísticos de los cuatro períodos se publicará el listado de estudiantes que deben recuperar un área.

Todos los estudiantes relacionados en el listado de recuperaciones recibirán de los docentes de cada una las áreas o asignaturas a recuperar, las orientaciones o instrumentos para que realice en el plazo indicado procedimientos establecidos.

Al terminar el proceso, los resultados obtenidos por los estudiantes se consignan en el boletín en la casilla de recuperación y en los archivos pertinentes de secretaría.

Los educandos de los Grados primero (1º) a undécimo (11º) que hayan obtenido Desempeño Bajo hasta en un Área presentarán una evaluación al finalizar el año lectivo, basada en un programa de refuerzo pertinente y relacionado con las dificultades presentadas por el educando y que el docente del área y o asignatura le entregará una vez conocido el informe académico final.

La recuperación consistirá en una evaluación mediante prueba escrita o teórico práctica y la realización de talleres de apoyo, basados en las dificultades presentadas por los educandos.

El desarrollo de los talleres de apoyo por parte de los educandos será condición necesaria para la presentación de la evaluación y tendrá una valoración porcentual no inferior al 20% dentro del proceso de recuperación.

2. Nivelaciones

Cuando un estudiante proveniente de otro Colegio sea admitido; y en las evaluaciones diagnósticas presente dificultades académicas, el Docente del área o asignatura provee el proceso de apoyo y refuerzo para nivelar al estudiante.

3. Validaciones

Cuando la Institución admita a un estudiante proveniente de otro Colegio y constate que éste no cursó alguna área o asignatura, se ordena un proceso de validación obligatorio.

4. Homologación y validación para estudiantes extranjeros.

Los educandos nuevos provenientes de otros países, deben presentar autorización de la Secretaría de Educación, permitiéndoles la homologación y la validación.

5. Actividades de Profundización. Para los educandos que obtengan valoración de Desempeño Superior en algunas áreas y/o asignaturas, en cualquiera de los periodos, el Docente programará actividades de profundización que se deben realizar simultáneamente con las actividades de apoyo para los educandos que presenten dificultades.

ARTÍCULO 36. REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LAS PROFUNDIZACIONES Y ESPECIALIDADES.

1. El estudiante que ingrese como nuevo a Grado Undécimo a alguna de las profundizaciones, debe nivelar las competencias del área de profundización del Grado Décimo y no tiene derecho a ser promovido anticipadamente
2. En las especialidades de Informática e Internet y Administración y Contabilidad no se permite el ingreso de estudiantes repitentes en grado UNDÉCIMO por la articulación con el SENA.
3. En el Grado Décimo no es posible hacer cambio de Especialidad después de la segunda semana de clase.

ARTÍCULO 37. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

1. Diseñar y aplicar indicadores de seguimiento y control en la planeación y evaluación.
2. Incluir en el PEI y en el Manual de Convivencia el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.
3. Socializar el sistema de evaluación institucional de estudiantes adoptado por el Colegio.
4. Orientar, acompañar y realizar seguimiento a los maestros en la aplicación de los procesos de evaluación.

ARTÍCULO 38. LA PERIODICIDAD DE ENTREGA Y ESTRUCTURA DE INFORMES EVALUATIVOS.

Al finalizar cada uno de los cuatro (4) períodos del año escolar, los padres de familia recibirán un informe escrito de valoración en el que se dé cuenta de los avances de los estudiantes en el proceso formativo en cada una de las áreas. Con el informe final se entregará un programa de refuerzo para los estudiantes que tuvieron Desempeño Bajo en un área, dejando constancia de la notificación al estudiante y al padre de familia.

Los informes contienen las valoraciones cualitativas y cuantitativas, el registro de inasistencias por áreas o asignaturas en cada período y la valoración de los indicadores de logros vistos.

ARTÍCULO 39. LA INSTANCIA, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Cuando un estudiante y/o padre de familia o tutor legalmente reconocido, necesite hacer una reclamación relacionada con la evaluación y/o promoción de un estudiante, puede acudir al Coordinador de Sección, Coordinador Académico o Rectora para ser orientado en el proceso a seguir y en caso de ser necesario dirigirse a estas instancias:

Docente del Área, Comisión de Evaluación y Consejo Académico.

Procedimiento para presentar una reclamación.

1. Solicitar verbalmente y adjuntar pruebas al docente titular de la asignatura, quien atenderá y resolverá de manera oportuna la petición del estudiante. El proceso se inicia en el momento en que el estudiante conoce su valoración parcial o definitiva.
2. De no ser atendida satisfactoriamente su solicitud verbal, el estudiante y el padre de familia o tutor legalmente reconocido, ratifica por escrito la solicitud ante el mismo titular allegando las pruebas pertinentes y éste responderá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.
3. En caso de que el docente no dé respuesta oportuna y satisfactoria, el padre de familia o tutor legalmente reconocido y el estudiante presentan la reclamación ante la Comisión de Evaluación del Grado correspondiente para que ésta haga un análisis de las causales de reprobación del área. La Comisión solicitará al docente del área (s) referida(s) para que rinda(n) un informe escrito y evidenciado, donde queden consignadas las causales del Desempeño. La solicitud se resuelve dentro de los dos (2) días hábiles académicos siguientes a la notificación de la Comisión de Evaluación al docente respectivo.
4. En caso de apelación o cualquier otro recurso interpuesto ante alguna de las instancias debe ser presentado por escrito al Consejo Académico dentro de los dos (2) días hábiles académicos siguientes a la fecha de notificación del fallo. Éste decide finalmente sobre las reclamaciones que presenten los estudiantes y padres de familia en relación con la evaluación.

ARTÍCULO 40. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Con el fin de dar total participación a la comunidad educativa del Colegio en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes, se realizaron las siguientes actividades y acciones:

1. Se socializó inicialmente el Decreto 1290 de 2009 a nivel de Consejo Directivo, Consejo Académico y reunión del Comité Dinamizador de Directivos Docentes para poder concretar las estrategias de su divulgación y su correspondiente análisis.
2. Se realizó la lectura y análisis del Decreto con estudiantes, padres de familia, docentes y administrativos, para que lo conocieran y pudieran dar sugerencias.
3. Se aplicaron encuestas, dirigidas a toda la Comunidad Educativa, relacionadas con el nuevo sistema de evaluación de los estudiantes.
4. Se intercambió con rectores, coordinadores y demás personas o entidades que pudieran ofrecer comentarios, aportes o sugerencias al proyecto del S.I.E.E.
5. Una vez logrado los mecanismos de participación de la Comunidad Educativa se definió, adoptó y divulgó por parte del Gobierno Escolar, el S.I.E.E., para ser aplicado a partir del año 2010.

CAPÍTULO V ESTÍMULOS

ARTÍCULO 41. El Colegio otorga los siguientes estímulos en los niveles de Preescolar, Básica y Media:

1. Matrícula de Honor para los dos mejores estudiantes en cada curso.
2. Mención Honorífica a los 20 estudiantes del Establecimiento Educativo que obtengan los mejores puntajes en las Pruebas saber Grado 11.
3. Mención de Honor para los dos mejores estudiantes de cada curso del Grado Undécimo y Ciclos Seis

4. Mención de Honor al mejor Bachiller del Colegio el cual se selecciona teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. Mejores resultados académicos en el Grado Undécimo.
- b. Que su comportamiento haya sido valorado con Excelente.
- c. Mejor puntaje ICFES
- d. En caso de empate, se analizarán los resultados académicos y el comportamiento a partir de 5º Primaria, independiente de donde haya cursado los estudios.

5. Menciones de Honor para trabajos destacados de carácter académico, deportivo y cultural presentados en diferentes eventos.

6. Otras que establezca el Consejo Directivo, como colaboración y sentido de pertenencia.

COMISIÓN PARA REPRESENTAR AL COLEGIO: Se otorga a los Estudiantes que sobresalgan en actividades artísticas, científicas, culturales, literarias y deportivas, siempre y cuando hayan demostrado buen comportamiento y rendimiento académico. Consiste en la postulación de su nombre para integrar equipos y comisiones que representarán al plantel en estos eventos.

EXALTACIÓN PÚBLICA EN ACTOS DE LA COMUNIDAD E IZADA DE BANDERA: Se otorga a aquellos estudiantes, incluyendo a los estudiantes con N.E.E., destacados por su rendimiento académico, buen comportamiento, desempeño deportivo, cultural o científico, así como por su aporte a la sana convivencia y al cuidado del medio ambiente al interior de la Institución.

CAPÍTULO VI SALIDAS DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 42. DEFINICIÓN Y REQUISITOS

Son aquellas que se realizan para conocer en forma real o simulada, fenómenos, objetos, laboratorios, lugares históricos, arqueológicos, comerciales, tecnológicos, de interés académico, los cuales son importantes para que los estudiantes comprendan y afiancen conceptos y conocimientos tratados en cada una de las áreas.

La realización de las salidas pedagógicas complementarias de los diferentes grados, áreas, profundizaciones y especialidades, constituyen un estímulo, en virtud de la concertación que al respecto se dio con la comunidad educativa. Estas salidas se realizarán en el transcurso del año hasta una semana antes de finalizar el mes de Octubre y serán programadas para los días Viernes.

Estarán supeditadas al cumplimiento previo de los siguientes requisitos:

1. Incluir la salida complementaria dentro del cronograma del Colegio al comenzar cada año, para aprobación de los Consejos Académico y Directivo.

2. El plan de salida debe ser elaborado por los Docentes responsables de la actividad, revisado por el Coordinador (a) de Sección y presentado a la Rectora para su aprobación e información a la Secretaria de Educación Municipal. Este trámite se realizará por lo menos con dos semanas de anticipación a la fecha de salida.

El plan de salida incluirá un protocolo de seguridad que defina las reglas de protección de los participantes y los responsables de su cumplimiento en cada una de las actividades que se desarrollen en la respectiva salida complementaria.

3. El proyecto, además, deberá contener:

- a. Oficio remisorio firmado por el Coordinador (a) de la Sección.
- b. Proyecto de salida firmado por los docentes responsables y de la empresa asesora, en caso de ser contratada, el cual debe contener los estándares que desarrolla, itinerario, mapa de recorrido y guía del estudiante.
- c. Copia del contrato celebrado con la empresa de transporte.
- d. Seguro obligatorio de los vehículos, tarjeta de propiedad y licencia vigente del conductor.
- e. Autorización de los padres y/o representantes del menor.
- f. Presupuesto de ingresos y gastos.
- g. Lista de estudiantes y acompañantes.
- h. Protocolo de seguridad.
- i. Revisión técnico mecánica de los vehículos

4. Una vez realizada la salida, los docentes responsables de la actividad, presentarán a la Rectora, en forma escrita, en un plazo no mayor a tres días, un informe que incluya evaluación de las actividades Pedagógicas desarrolladas y aspectos financieros los cuales eventualmente podrán ser revisados por la Secretaria de Educación. La no entrega de los informes respectivos será motivo suficiente para cancelar la salida del año siguiente a dicha área.

5. Las salidas complementarias son necesarias para afianzar los conocimientos, se requiere la mayor participación de los estudiantes del curso teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- a. No tener proceso disciplinario en Segunda o Tercera instancia.
- b. Cancelar la totalidad del valor de la salida con dos semanas de anticipación a la fecha de la salida.
- c. El estudiante que por motivos justificados no pueda asistir e informe oportunamente le será devuelto el dinero al padre de familia en el siguiente día hábil a la actividad realizada.
- d. Las salidas se harán en los Grados transición, Quinto (5°), Noveno (9°) y décimo (10°) y en la Sección Nocturna podrán realizar salidas los Ciclos 5.

Las salidas de los grados quinto y noveno las realizará el Área de Ciencias Sociales, las salidas del grado 10° las realizará el área de la Profundización o Especialidad. Para el grado undécimo se harán campamentos organizados por el Área de Religión.

Salida Pedagógica dentro del Departamento de Boyacá con el Director y curso de las Secciones Básica Secundaria, Media y los Grados Quinto de Básica Primaria que obtenga al finalizar los tres primeros periodos con promedio de curso igual o superior a 4.3, estas salidas se autorizan para llevar a cabo durante un día en uno de los viernes de las tres primeras semanas del periodo siguiente. El Colegio gestiona convenios con COMFABOY y con otras Entidades con el fin de reducir costos.

EXCURSIONES

El Colegio no realiza salidas recreativas ni autoriza a profesores o administrativos para organizarlas, fuera de las estipuladas en este Manual.

CAPÍTULO VII

COMPROMISOS DE ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA, DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES.

ARTÍCULO 43. COMPROMISOS DE ESTUDIANTES.

1. COMPROMISOS ACADÉMICOS

a. Conocer, analizar y exigir el cumplimiento de las políticas educativas nacionales, municipales y las normas del Colegio, en especial el Manual de Convivencia Estudiantil.

- b. Conocer de parte del docente de cada área al iniciar el año escolar, los logros, estrategias metodológicas, bibliografía, formas de evaluación.
- c. Participar activa, crítica y responsablemente en las clases.
- d. Proveerse de libros, fotocopias y demás elementos indispensables para el desarrollo de las diferentes áreas.
- e. Asumir con responsabilidad el proceso de aprendizaje, evaluaciones internas y externas buscando obtener excelentes resultados.
- f. Participar en eventos científicos, culturales y deportivos en representación del Colegio, cuando sea designado y que conduzca a ser destacado en actos especiales, o con estímulos evaluativos en áreas o asignaturas afines.
- g. Utilizar adecuada y responsablemente los servicios y espacios que le ofrece el Colegio.
- h. Utilizar positivamente el tiempo libre para su crecimiento personal.
- i. Concertar con el docente titular, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ausencia, la fecha y hora de las evaluaciones no presentadas por ausencia justificada.

2. COMPROMISOS DE ASISTENCIA

- a. Asistir puntualmente a todas sus actividades académicas, complementarias, deportivas y culturales convocadas por el Colegio.
- b. Para los estudiantes representantes al Consejo Directivo, Consejo Estudiantil y Personeros, cuando estén en cumplimiento de actividades propias de su cargo, o estudiantes que desarrollen actividades académicas, culturales y deportivas en representación del Colegio debidamente autorizados por el Coordinador(a) de Sección o Rectora, no se les contabilizarán ausencias a clase y en caso de evaluación podrán presentarla en fecha posterior concertada con el profesor titular.

3. COMPROMISOS DE DISCIPLINA

- a. Conocer, aceptar y cumplir las normas del Manual de Convivencia de la Institución, con lo cual se compromete al firmar la matrícula.

- b. Ser escuchado y orientado antes de ser sancionado.
- c. Presentarse permanentemente aseado, con el cabello arreglado y afeitado de acuerdo con la higiene y la estética.
- d. Portar correctamente el uniforme de diario y de Educación Física según modelos acordados, horarios establecidos y actividades programadas.
- e. Portar permanentemente el carné estudiantil para facilitar su identificación en las distintas actividades del Colegio. En caso de pérdida solicitar duplicado sufragando el valor correspondiente.
- f. Colaborar con investigaciones desarrolladas por el Director (a) de grupo, Coordinador (a), Rectora acerca situaciones de comportamiento o de actividades inadecuadas de compañeros, docentes o administrativos.
- g. Podrán organizar actividades a nombre del Colegio con la debida autorización de la Rectora.
- h. Entregar en forma oportuna y veraz, la información impartida por profesores y directivos a los padres de familia para que éstos se hagan presentes cuando sean requeridos.
- i. Cumplir las sanciones que le fuesen impuestas cuando se atenta contra el presente Manual de Convivencia.
- j. Asimilar y vivenciar la Misión, Visión, Modelo Pedagógico, Decálogo de valores, principios, objetivos, emblemas patrios e Institucionales y perfil del EstudianteValencista.
- k. Dirigirse a los compañeros, profesores y demás miembros en forma respetuosa sin utilizar sobrenombres o apodos.
- l. Evitar comercializar comestibles u otros elementos dentro del Colegio.
- m. Abstenerse de usar celular u otro elemento distractor durante las actividades académicas y culturales.

4. COMPROMISOS SOCIALES

- a. Respetar los derechos humanos, los derechos sexuales y reproductivos propios y de los demás integrantes de la comunidad.

b. Estudiar en condiciones humanas, físicas, ambientales y pedagógicas apropiadas.

c. Ser escuchado en la solución de sus problemas, opiniones, iniciativas e inquietudes en forma directa o a través de sus representantes siguiendo el conducto regular, así: Docente, Director(a) de curso, Psicorientadora,

Coordinador(a) de sección o Académica, Rectora, Consejo Académico y Consejo Directivo.

d. Elegir y ser elegido para integrar el Gobierno Escolar y participar en forma libre y responsable en comités, clubes o asociaciones que busquen mejorar la calidad académica, deportiva, cultural y social.

e. Solidarizarse con el dolor humano de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa en casos de calamidad, desastres, accidentes y en general, frente a los infortunios que depara la vida particular.

f. Comportarse dentro y fuera del Colegio con responsabilidad y dignidad de modo que no comprometa su propio prestigio o el de la Institución.

g. Cuidar de sus pertenencias y abstenerse de traer a la Institución objetos de valor y demasiado dinero.

5. COMPROMISOS RELIGIOSOS

a. El estudiante tiene derecho a recibir educación religiosa bajo los parámetros de libertad de cultos.

b. Los actos que atenten contra la integridad física, psíquica y moral de los miembros de la comunidad educativa y que se ejecuten so pretexto de religión están por fuera de la protección y garantía que el Colegio brinda a los derechos religiosos.

c. El estudiante y el Colegio se comprometen a respetar las convicciones, valores y expresiones religiosas de los miembros de la Comunidad Educativa.

d. Los estudiantes cuyos padres hayan manifestado en el momento de la matrícula su voluntad de no recibir educación y asistencia religiosa, participarán en las

actividades alternativas de orden formativo, programadas por el docente del área. No hacerlo en el momento de la matrícula hará presumir a la Institución que los padres se acogen libremente a tomar para sus hijos la educación y asistencia religiosa que el Colegio está brindando.

6. COMPROMISOS DEPORTIVOS

Para ser seleccionado en alguna de las disciplinas deportivas y representar al plantel a nivel municipal, departamental o nacional, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Su rendimiento académico debe ser con un promedio general igual o superior a 3.2.
- b. Tener valoración de comportamiento o disciplina en EXCELENTE, SOBRESALIENTE ó BUENO.
- c. Informarse de los temas vistos en las áreas al regresar de las competencias; concertar con el docente titular la presentación de evaluaciones realizadas en su ausencia.
- d. Portar de manera adecuada los uniformes correspondientes, tanto para las competencias como fuera de ellas.
- e. Mantener un comportamiento ejemplar, en los escenarios y en los demás sitios donde se encuentre participando.
- f. Liderar las actividades deportivas de su grado y sección correspondiente.

ARTÍCULO 44. COMPROMISOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.

Se consideran derechos y compromisos de los Padres de Familia o Acudientes los siguientes:

1. Matricular personalmente a sus hijos o acudidos en las fechas establecidas oficialmente.

2. Asistir a las reuniones y citaciones en las fechas establecidas por el Colegio, la no asistencia a reuniones o citaciones se comunica a Coordinación de Sección, quien lo citará a una nueva reunión y si hay reincidencia informar al ICBF.
3. Apoyar mediante acciones concretas y efectivas, el cumplimiento de los objetivos institucionales que conlleven al logro de la Misión, Visión y Perfil del estudiante Valencista.
4. Participar con la construcción del Manual de Convivencia de la Institución y propender por su aplicación y cumplimiento por parte de toda la Comunidad Educativa.
5. Elegir y ser elegido como delegado a las Comisiones de Evaluación, al Consejo de Padres, a la Asociación de Padres o al Consejo Directivo.
6. Mantener buenas relaciones con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
7. Presentar excusas al Coordinador(a) de Sección dentro de los tres (3) días hábiles siguientes por inasistencia del estudiante con el fin de legalizar la situación académica.
8. Cumplir con el pago oportuno de costos educativos y demás compromisos económicos adquiridos.
9. Hacer personalmente los respectivos reclamos o sugerencias, respetando el conducto regular así: Docente del Área, Director(a) de curso, Coordinador(a) de Sección o Académica y Rectora.
10. Propiciar un ambiente agradable en la familia, siendo responsable y afectivo para facilitar el desarrollo de valores y demás potencialidades humanas; estimulando el cumplimiento de sus deberes, el adecuado uso del tiempo libre de sus hijos.
11. Proveer a sus hijos de uniformes, textos, útiles y demás elementos escolares necesarios para el buen desempeño como estudiante.
12. Velar por la asistencia, puntualidad, presentación personal, aseo y orden de sus hijos.
13. Responder por los daños físicos que causen sus hijos en el Colegio, reponiéndolos o arreglándolos en un término no mayor a 8 días hábiles.

14. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del Establecimiento Educativo, las irregularidades de que tenga conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
15. Apoyar al Establecimiento Educativo en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento.
16. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
17. Los padres de familia que tengan comportamientos irrespetuosos con algún miembro de la comunidad serán amonestados por la Rectora del Colegio y se enviará copia a la Personería Municipal y Bienestar Familiar.
18. Los Padres de Familia de niños en situación de discapacidad y población diversa se comprometen a estar muy pendiente de sus hijos, presentar las valoraciones profesionales que determinan la necesidad educativa y a mantener al estudiante en los tratamientos y apoyo terapéutico que requieran.
19. Asistir en los horarios de atención a Padres de familia de lo cual quedara registro escrito.

ARTÍCULO 45. COMPROMISOS DE DIRECTIVOS Y DOCENTES

1. Cumplir con la Constitución, las Leyes y las Normas del Colegio dadas a través de reuniones, resoluciones, circulares y memorandos y el Manual de convivencia.
2. Participar activamente en la construcción permanente del PEI y de todas las actividades administrativas, pedagógicas, deportivas, culturales, cívicas y otras programadas en la Institución
3. Respetar la dignidad y los procesos de maduración y de ritmo de aprendizaje del Estudiante con N.E.E., en un ambiente de colaboración.
4. Portar en lugar visible el carné que lo identifica como Docente o Directivo Docente de la Institución.
5. Respetar los procesos que sean definidos para las distintas acciones.

6. Hacer uso razonable de los recursos, bienes, muebles e inmuebles de la Institución.
7. Cooperar y promover el cuidado del medio ambiente.
8. Planear, organizar, registrar, presentar a quien corresponda las actividades curriculares y los informes solicitados.
9. Comunicarse asertivamente con respeto, prudencia y tolerancia, con todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
10. Transmitir en forma precisa y oportuna la información que sea necesaria.
11. Cumplir diligentemente las funciones propias de su cargo.
12. Responder por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su cargo o administración; así mismo, rendir oportunamente cuentas de su utilización.
13. Atender en forma oportuna y eficaz los requerimientos de los miembros de la comunidad Educativa.
14. Cumplir con las labores académicas y formativas, mediante una metodología que permita la participación de los estudiantes.
15. Cumplir con los turnos de disciplina y estar pendientes en el descanso de los estudiantes.
16. Devolver los trabajos, informes y evaluaciones con las observaciones pertinentes, en un tiempo prudente (máximo diez días hábiles), de manera que el Estudiante tenga la oportunidad de superar sus insuficiencias antes de definir el proceso evaluativo del periodo.
17. Abstenerse de fumar o consumir sustancias psicoactivas dentro de la Institución.
18. Atender a estudiantes y/o a padres de familia en los horarios estipulados para tal fin, dentro de su jornada laboral.
19. Acompañar a los estudiantes en las actividades programadas para su formación y participación en ellas.

20. Ofrecer información científica actualizada, integral e imparcial que estimule la participación y creatividad.
21. Realizar las evaluaciones, recibir las tareas y trabajos que tengan pendientes los estudiantes, cuando han faltado a clases, previa presentación de la excusa autorizada por Coordinación y dentro del tiempo estipulado.
22. Colaborar a los estudiantes con los permisos de entrenamientos, presentaciones deportivas y culturales en nombre del Colegio.
23. Informar acerca de la situación académica, comportamiento y asistencia de los estudiantes, cuando sea requerida por los Padres de Familia, Docentes, Directivos o por cualquier otra autoridad.
24. Enseñar con el ejemplo al estudiante un comportamiento ético, moral sobre el cuidado de la salud, el aseo personal, la puntualidad, el respeto, la responsabilidad y demás valores
25. Informar a la instancia que corresponda las situaciones que afecten la convivencia escolar que se presenten dentro de la Institución.
26. Informar oportunamente su ausencia siguiendo el conducto regular.
27. Dar información oportuna sobre las fechas de las actividades de apoyo, profundización y entregar oportunamente los planes de refuerzo y recuperación a los estudiantes que necesitan refuerzo o recuperación.
28. Abstenerse de solicitar servicios a estudiantes o administrativos no relacionados con su actividad laboral.
29. Abstenerse de usar celular u otro elemento distractor durante las actividades académicas y culturales.
30. Realizar y proponer acciones que conlleven al mejoramiento de la convivencia.
31. Dedicar la totalidad de su jornada laboral al desempeño de las funciones propias de su cargo.
32. Responder por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su cargo o administración; así mismo, rendir oportunamente cuentas de su utilización

ARTÍCULO 46. COMPROMISOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES:

- 1 Cumplir la Constitución, las Leyes y Normas del Colegio.
- 2 Portar en lugar visible el carné que lo identifica como Funcionario Administrativo o de servicios generales de la Institución.
- 3 Atender oportuna y eficazmente al público que requiera sus servicios.
- 4 Desempeñar con eficiencia y eficacia las funciones de su cargo.
- 5 Demostrar un comportamiento ético y moral en su desempeño laboral.
- 6 Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario del trabajo al desempeño de las funciones que le han sido encomendadas.
- 7 Responder por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su cargo o administración; así mismo, rendir oportunamente cuentas de su utilización.
- 8 Transmitir en forma precisa y oportuna la información que sea necesaria.
- 9 Informar oportunamente a su inmediato superior los hechos que puedan perjudicar la buena convivencia de la Institución.
- 10 Guardar la reserva que requieran los asuntos relacionados con su trabajo, en razón de su naturaleza o en virtud de las instrucciones que se le dan.
- 11 Participar en los proyectos institucionales en bien de su ejercicio laboral y de la Institución
- 12 Dar trato respetuoso a todos los miembros de la Comunidad Educativa y al público en general.
- 13 Ser asertivo y propositivo en el ejercicio de su labor.
- 14 Abstenerse de fumar o consumir sustancias psicoactivas dentro de la Institución
- 15 Cumplir diligentemente las funciones propias de su cargo.
- 16 Informar oportunamente su ausencia siguiendo el conducto regular.
- 17 Abstenerse de solicitar servicios a estudiantes ó administrativos no relacionados con su actividad laboral.
- 18 Realizar y proponer acciones que conlleven al mejoramiento de la convivencia.

CAPÍTULO VIII

SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 47. OBJETO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural. (Ley 1620 de 2013 artículo 1.)

ARTÍCULO 48. DEFINICIONES BÁSICAS: (Artículo 39 Decreto 1965). Para efectos de la presente norma se entiende por:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 49. OBJETIVOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR: (Artículo 4 Ley 1620). Son objetivos del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.

7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

8. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

ARTÍCULO 50. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR: (Artículo 5 Ley 1620). Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Participación: El Colegio debe garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema.

2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción.

3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 51. ESTRUCTURA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR: (Artículo 6 Ley 1620). Tiene instancias en los tres niveles Nacional, territorial y escolar liderados por el Sector Educativo.

NACIONAL: Integrado por el Comité Nacional de Convivencia Escolar

TERRITORIAL: Integrado por el comité Municipal

ESCOLAR: Integrado por el Comité de Convivencia del Colegio.

ARTÍCULO 52. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. (Artículo 12 Ley 1620).

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité

El personero estudiantil

El docente con función de orientación (secretaria del comité).

El coordinador cuando exista este cargo.

El presidente del consejo de padres de familia

El presidente del consejo de estudiantes

Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

Parágrafo 1: El Comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 53. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. (Artículo 13 Ley 1620).

Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

Liderar en el Establecimiento Educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

Promover la vinculación del Colegio a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

Convocar a un espacio de Mediación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo 1: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 54. RESPONSABILIDADES DEL COLEGIO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. (Artículo 17 Ley 1620).

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones.

3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencias, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que la desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del Establecimiento Educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la Convivencia Escolar, Protección de Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 55. RESPONSABILIDADES DE LA RECTORA EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. (Artículo 18 Ley 1620).

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 56. RESPONSABILIDAD DE LOS COORDINADORES Y DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. (Artículo 19 Ley 1620).

Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.

Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 57. FUNCIONES DE LAS ORIENTADORAS ESCOLARES (Artículo 32 Ley 1620).

El personal encargado de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia, en relación con la ruta de atención integral deberá:

Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.

Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.

Participar en el proceso de acompañamiento así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.

Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.

Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.

Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.

Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del Manual de Convivencia y de los Proyectos Pedagógicos.

Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la Ruta de Atención Integral.

ARTÍCULO 58. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA (Artículo 22 Ley 1620).

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

ARTÍCULO 59. PROYECTOS PEDAGÓGICOS (Artículo 20 Ley 1620).

Deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, construidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional.

Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente reflexiva y crítica y decir no a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias.

ARTÍCULO 60. Los educadores del Colegio tienen el rol de orientadores y mediadores en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones.

Los estudiantes tienen un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

ARTÍCULO 61. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. (Artículo 30 Ley 1620).

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

ARTÍCULO 62. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. (Artículo 31 Ley 1620).

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de mediación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes del Colegio en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la rectora de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

ARTÍCULO 63. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR (DECRETO 1965 ARTÍCULO 40)

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo 1. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ARTÍCULO 64. DE LOS PROTOCOLOS PARA EL COLEGIO

Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo1. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

ARTÍCULO 65. DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I. (DECRETO 1965 ARTÍCULO 42)

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo

involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

ARTÍCULO 66. DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II. (DECRETO 1965 ARTÍCULO 43)

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El

comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto 1965 de 2013.

8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el Artículo 45 del presente Decreto 1965

ARTÍCULO 67. DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III. (DECRETO 1965 ARTÍCULO 44)

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

ARTÍCULO 68. DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES (DECRETO 1965 ARTÍCULO 45)

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.

2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

ARTÍCULO 69. INFORMES O QUEJAS. (DECRETO 1965 ARTÍCULO 47)

Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicios de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

ARTÍCULO 70. MEDIACIÓN COMO ESTRATEGIA PARA SOLUCIONAR CONFLICTOS: La mediación es un mecanismo de resolución de conflictos a través de la cual dos o más persona gestionan por sí mismos la solución de sus diferencias con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado **MEDIADOR**.

La mediación será la primera estrategia para solucionar los problemas de convivencia escolar. La mediación puede ser tramitada por el director de curso, el comité de convivencia de aula, el coordinador de sección, el comité de convivencia de sección, la Coordinadora Académica, la Rectora ó el comité escolar de convivencia.

El comité de convivencia de aula: está integrado por dos (2) estudiantes El comité de convivencia de Sección: está integrado por el Coordinador (a) de sección, Psicorientadora, un profesor de la Sección elegido por sus compañeros docentes personero de la sección y un padre de familia elegido por el consejo de padres.

El comité escolar de convivencia: Los comités de aula y de sección tanto como los directores de grupo, coordinadores son órganos consultores de la Rectora y del comité de convivencia Escolar y están encargados de asesorar en sus propias instancias a la resolución de situaciones relacionadas con la convivencia.

La Mediación es **VOLUNTARIA, CONFIDENCIAL** y está basada en el **DIALOGO**.

MEDIADOR: No es juez ni árbitro, no impone soluciones, no opina quienes tienen la verdad, lo que buscan es satisfacer las necesidades de las partes en disputa, regulando el proceso de comunicación y conduciéndolo por medio de unos sencillos pasos en los que si las partes colaboran, es posible llegar a una solución en la que todos ganen o que al menos queden satisfechos.

No solo se pretende solucionar conflictos interpersonales sino promover un modelo de convivencia más pacífico.

ARTÍCULO 71. FASES DEL PROCESO DE MEDIACIÓN:

PREMEDIACIÓN: Fase previa a la mediación propiamente dicha, en ella se crean las condiciones que facilitan el acceso a la mediación. En ella se habla con las partes por separado, se explica el proceso a seguir y se solicita su consentimiento para acudir a la mediación.

MEDIACIÓN:

1. Presentación y reglas del juego. Fase dedicada a crear confianza entre el equipo de mediación y los mediados, también se presenta el proceso y las normas a seguir en la mediación.
2. Cuéntame. Fase en la que las personas que son mediadas exponen su versión del conflicto con los sentimientos que le acompañan. Las partes han de ser escuchadas.
3. Aclarar el problema. Fase dedicada a identificar los nudos conflictivos, los puntos de coincidencia y de divergencia del mismo. Se trata de establecer una plataforma común sobre los temas más importantes que han de ser solucionados.
4. Proponer soluciones. Fase dedicada a la búsqueda creativa de soluciones y a la evaluación de las mismas por las partes.
5. Llegar a un acuerdo. Fase dedicada a definir con claridad los acuerdos. Estos han de ser equilibrados, específicos, posibles. También se suele dedicar un tiempo a consensuar algún procedimiento de revisión y seguimiento de los mismos.

ARTÍCULO 72. HABILIDADES DE LA MEDIACIÓN

Las principales habilidades para la mediación son:

1. Escucha activa
 - a. Mostrar interés
 - b. Clarificar
 - c. Parafrasear
 - d. Reflejar

e. Resumir

2. Estructurar

3. Ponerse en lugar del otro

4. Mensajes en primera persona

1. **Escucha Activa:** Consiste en esforzarse por comprender, lo más matizadamente posible, lo que las personas están expresando, y que esto sea evidente para ellas. Distintos modos de realizar esta escucha activa son: mostrar interés, aclarar, parafrasear, reflejar, resumir.

a. **Mostrar interés:** Se refiere a que las intervenciones realizadas por la persona que escucha estén encaminadas a establecer una relación de cordialidad.

b. **Claridad:** Claridad hace referencia a las intervenciones realizadas por la persona que escucha y que permite precisar qué se dijo o sucedió, cómo ocurrió (hechos, datos, etc.) y también, ayudar a ver otros puntos de vista.

c. **Parafrasear:** Consiste en repetir en palabras propias las principales ideas o pensamientos expresados por la persona que habla.

d. **Reflejar:** Consiste en indagar sobre el o los sentimientos que han afectado a la persona que estamos escuchando.

e. **Resumir:** Consiste en agrupar, ordenar y sintetizar la información que da el que habla tanto en relación a sentimientos como a hechos.

2. **Estructurar:** Es una habilidad que utiliza el mediador para llevar la conducción de la mediación. Consiste en realizar intervenciones encaminadas a mantener el orden y la dirección del proceso de mediación y alcanzar los objetivos específicos de cada una de las fases, gestionando el flujo y la intensidad de la comunicación hacia la desescalada del conflicto.

3. **Ponerse en lugar del otro:** es una habilidad importante que pretende promover entre las dos partes del conflicto expresiones que demuestren a la persona que está hablando que la estamos comprendiendo, haciendo que quien está escuchando repita con sus propias palabras lo que la otra parte nos ha contado.

4. **Mensajes en Primera Persona:** En la mediación debe facilitarse que el que habla se exprese utilizando mensajes en primera persona intentando comunicar de forma no agresiva la situación que le afecta, diciendo qué sentimientos le produce,

explicando por qué le afecta de ese modo y expresando su necesidad o deseo personal.

ARTÍCULO 73. CUALIDADES DE UN MEDIADOR

Debe ser un líder (descubridor –guía).

El mediador debe tener humildad.

El mediador debe saber ver (corazón, cerebro y ojos) y mirar siempre adelante.

El mediador debe tener empatía.

El mediador debe ser íntegro y sincero.

El mediador debe saber comunicar y compartir.

El mediador debe cuidar las palabras.

El mediador debe tener sentido del humor... (Para aflojar tensiones).

El mediador debe inspirar confianza.

El mediador debe ser inteligente, imaginativo y creativo.

ARTÍCULO 74. APORTES DE LA MEDIACIÓN AL COLEGIO

Un clima más pacífico y productivo.

Mejora en la asimilación de los aprendizajes.

Mejora en las relaciones interpersonales.

Favorece comunicación y el diálogo.

Reduce el uso de los métodos disciplinarios y sus consecuencias.

Previene el uso de la violencia directa o indirecta.

Disminuye el estrés y las depresiones.

Alumnos y profesores están más satisfechos.

ARTÍCULO 75. EL EDUCADOR / A COMO MEDIADOR /A

1. Admite, acoge y comenta las problemáticas que surgen entre los alumnos aunque parezcan insignificantes.

2. Promueve que las partes implicadas (en privado o ante la asamblea) construyen por si mismos una solución.

ARTÍCULO 76. TÉCNICAS DE LA MEDIACIÓN EN EL AULA

Educar en el conflicto, actitudes, valores y normas:

1. Aprender a cooperar hasta encontrar soluciones en que todos ganen.
2. Formar personas respetuosas y críticas
3. Habilidades comunicativas y de escucha activa
4. Autonomía para encontrar soluciones a los propios conflictos
5. Saber tomar decisiones justas y consensuadas.
6. Fomentar la capacidad para negociar
7. Aprender a encontrar información escondida detrás el conflicto.
8. Fomentar la capacidad para relacionarse positivamente con los otros.

CAPÍTULO IX SISTEMA DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 77. FALTAS DISCIPLINARIAS

Es falta disciplinaria y da lugar a la imposición de una sanción, la acción u omisión que conlleve el incumplimiento de compromisos o el abuso de los derechos.

Las faltas se califican de acuerdo con su naturaleza y efectos a nivel personal o colectivo; a las características y circunstancias del hecho; a los motivos determinantes y los antecedentes disciplinarios del estudiante en: FALTAS Y FALTAS GRAVÍSIMAS.

FALTAS

1. Usar los uniformes incompletos, combinándolo con otras prendas particulares, o en los días que no le corresponde de acuerdo con su horario de clases.
2. Promover o contribuir a trastornar la labor académica propia, de otro grupo o jornada.
3. Llegar tarde a los actos de comunidad o actividades académicas.
4. Incumplir con las tareas y trabajos programados por los profesores y/o realizar actividades académicas que no pertenecen al área o clase en la que esté participando.
5. Faltar a clases o actos de comunidad sin autorización estando presente en el Colegio o no asistir al Colegio injustificadamente.
6. Callar sobre hechos que atentan contra la convivencia escolar.

7. Vender productos de cualquier índole dentro de las instalaciones del Colegio.
8. Atentar contra la naturaleza causando daño a los seres vivos; el desperdicio de agua y dejar los desechos fuera de los recipientes asignados para su recolección.
9. No portar o hacer mal uso del carné estudiantil.
10. Omitir y retener información dirigida a los padres de familia o acudientes relacionada con reuniones o citaciones verbales o escritas.
11. Proferir cualquier tipo de amenaza, calumnia o difamación a los integrantes de la comunidad por cualquier medio.
12. Impedir requisas personales o de sus elementos.
13. Agredir física, verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Emplear malos modales como: altanería, vocabulario soez, burla o desacato a docentes y directivos.
15. Protagonizar, animar o estimular actos colectivos de desorden o incultura (peleas o riñas), dentro del Colegio o fuera de él portando el uniforme.
16. Portar dentro del Colegio o en actos de comunidad: cigarrillos, bebidas embriagantes, drogas, sustancias psicotrópicas o cualquier otro producto nocivo para la salud.
17. Portar armas, elementos corto punzantes, contundentes o explosivos; intimidar o amenazar con ellos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
18. Intentar Sobornar, o sobornar a integrantes de la comunidad educativa.
19. Portar material pornográfico o practicar exhibicionismo.
20. Presentarse al Colegio o a actos de comunidad en estado de embriaguez o con evidencias de haber ingerido sustancias psicotrópicas.
21. Amenazar o intimidar a cualquier integrante de la comunidad con pandillas o motivar para que realicen actos delincuenciales dentro del Colegio.

22. Practicar brujería, satanismo, hechicería o inducir a estas actividades, dentro del Colegio.
23. Encubrir las faltas graves de los compañeros o interferir en las investigaciones realizadas por las autoridades competentes.
24. Portar el uniforme del Colegio en sitios públicos como billares, discotecas, tabernas, salas de juego, negocios que expenden licor u otros similares.
25. Ocasionar daño a la planta física, mobiliario, equipos, documentos del Colegio, pertenencias de profesores o de sus compañeros o cualquier otro bien que se encuentre dentro de la institución.
26. Cometer cualquier tipo de fraude.
27. Tomar el nombre de la Institución, sin la debida autorización de la rectora, para realizar paseos, rifas, actos culturales, deportivos o cualquier otro que implique la recolección de dineros a favor colectivo o personal.
28. Realizar o participar en juegos de azar donde medien apuestas de dinero.
29. Entorpecer la labor académica ingresando al Colegio fuera de su jornada sin autorización.
30. Ingresar o salir del Colegio o sus dependencias por lugares y en horarios no autorizados.
31. Sustraer pertenencias de los integrantes de la comunidad educativa o de las dependencias del Colegio, independientemente de su valor.

ARTÍCULO 78. FALTAS GRAVÍSIMAS

Son comportamientos que lesionan gravemente la integridad de las personas y la institucionalidad escolar.

1. Cualquier tipo de agresión física o verbal a Directivos o Docentes.
2. Agresión física a compañeros que genere incapacidad médica certificada por autoridad competente.
3. Venta o distribución de sustancias psicoactivas dentro del Colegio.
4. Realizar acto sexual dentro del Colegio
5. Realizar acto sexual abusivo que atente contra la integridad, la intimidad, la moral y las buenas costumbres de los estudiantes dentro del Colegio.

6. Cualquier otra acción u omisión que en criterio de las directivas del Colegio, afecte o ponga en riesgo gravemente la convivencia escolar, o el buen nombre del Colegio.
7. Consumir dentro del Colegio o en actos de comunidad: bebidas embriagantes, drogas, sustancias psicotrópicas o cualquier otro producto nocivo para la salud.
8. Utilizar armas, elementos cortos punzantes, contundentes o explosivos; intimidar o amenazar con ellos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Conformar o traer al Colegio pandillas para amenazar o intimidar a cualquier integrante de la comunidad o para que realicen actos delincuenciales

ARTÍCULO 79. ACCIONES CORRECTIVAS:

Son aquellas que están dirigidas a la formación del estudiante, que pretenden corregir el comportamiento y evitar sanciones.

Criterios para que se logre una acción correctiva

1. Claridad del hecho a evaluar.
2. Estudio de las circunstancias del hecho.
3. Identificar la gravedad de la falta.
4. Permitir al estudiante reflexionar sobre la situación para que reconozca el problema y plantee soluciones.
5. Hacer sugerencias al estudiante y al padre de familia con relación al cumplimiento de responsabilidades académicas o disciplinarias y establecer compromisos de mejoramiento registrándolos en el observador del estudiante.
6. Mediación con la participación de los Comités de convivencia, según el caso.....
7. Reparación y restablecimiento del derecho, al afectado o víctima del hecho.

ARTÍCULO 80. PROCESO FORMATIVO

Antes de aplicar sanciones el Colegio tiene como principio básico hacer procesos formativos para orientar el comportamiento de los estudiantes.

En desarrollo del proceso formativo los docentes y directivos docentes de la institución motivarán permanentemente a los estudiantes a observar un excelente comportamiento y a cumplir las normas consagradas en el manual de convivencia.

1. Amonestación verbal.

Cuando un estudiante incurra en una falta, el docente o directivo docente que tenga conocimiento de la misma le hará la amonestación verbal.

2. Amonestación Escrita:

En caso de reincidencia se hará, amonestación por escrito por parte del director de curso, ésta debe quedar consignada en el observador del estudiante y la valoración del comportamiento será sobresaliente.

Cuando la falta se comete con algún miembro de la comunidad diferente al director de curso, se debe informar por escrito a éste.

ARTÍCULO 81. PROCESO DISCIPLINARIO

Se considera Proceso Disciplinario al acto pedagógico que tiene como propósito corregir actitudes y acciones negativas de un estudiante para que logre cambios que permitan el crecimiento y fortalecimiento de su personalidad.

El Proceso Disciplinario se desarrolla cuando se ha comprobado la comisión de una falta por parte de un estudiante; y luego de haber dejado en el observador del estudiante evidencias del proceso formativo adelantado.

ARTÍCULO 82. ASPECTOS QUE DEBE CONTENER EL PROCESO DISCIPLINARIO EN CADA INSTANCIA

Todo proceso disciplinario debe contener los siguientes aspectos, independiente de la instancia en que se encuentre. Estos aspectos serán registrados en el observador del estudiante por el director de curso así:

Información del estudiante.

Hechos: Es la descripción objetiva de la situación presentada sin hacer valoración de la misma.

Pruebas: Son los testimonios, objetos, documentos y demás elementos que evidencien la ocurrencia del hecho.

Antecedentes: El comportamiento del estudiante antes de la ocurrencia del hecho registrado en el observador del alumno, y/o control de asistencia, se tendrá en cuenta el comportamiento del año anterior en este o el colegio de procedencia

Descargos: Son las explicaciones dadas por el estudiante investigado o por sus padres con relación a los hechos que se investigan, los descargos quedan consignados en el observador y son hechos por el estudiante y refrendados con su firma.

Valoración: Consiste en contrastar los hechos, pruebas y descargos con las conductas contempladas en el Manual de Convivencia para determinar la presunta responsabilidad del estudiante.

Decisión: Recomendaciones para el mejoramiento por parte del estudiante, el compromiso de acompañamiento de los padres de familia, la sanción, la valoración de comportamiento y la fecha de la decisión.

Notificación: Es la comunicación que se realiza al estudiante, padres de familia o acudiente, de la sanción disciplinaria

ARTÍCULO 83. INSTANCIAS DEL PROCESO DISCIPLINARIO

El Proceso Disciplinario se desarrolla a través de las siguientes instancias:

Instancia 1: Dirección de Curso

Instancia 2: Coordinación de Sección

Instancia 3. Rectoría:

Instancia 4. Consejo Directivo

ARTÍCULO 84. SANCIONES

1. El director(a) de curso realizará el proceso disciplinario en primera instancia, cuando se haya comprobado la comisión de una falta por parte de un estudiante. Este firmará compromiso de mejoramiento con el director(a) de curso. La valoración de comportamiento será Bueno, en el período.

2. Cuando el estudiante incumpla el compromiso de mejoramiento disciplinario suscrito con el Director(a) de Curso e incurra en una nueva falta el coordinador(a) continuará el proceso disciplinario con el estudiante. Este firmará compromiso de mejoramiento acompañado de sus padres. La valoración del comportamiento será Regular en el período.

3. Cuando el estudiante incumpla el compromiso de mejoramiento disciplinario suscrito con el coordinador(a) de sección e incurra en una tercera falta se continuará el proceso disciplinario y el estudiante firmará compromiso para la conservación del cupo ante la Rectora. La valoración del comportamiento será Regular en el Período.

Cuando un estudiante incurra en una falta gravísima se llevará a la Instancia de Rectoría donde se desarrollará el proceso descrito en los artículos 85 y siguientes del presente manual.

4. Por el incumplimiento del compromiso de mejoramiento y conservación de cupo suscrito con la Rectora o la comisión de una falta gravísima: se aplicará la sanción Cancelación de Matricula en cualquier época del año. La valoración de comportamiento final será Regular.

Cuando el estudiante cometa una falta gravísima y existan circunstancias atenuantes a criterio de la Rectora, el estudiante podrá continuar en el Colegio previa firma de compromiso de mejoramiento con la misma para la conservación del cupo.

5. Pérdida de cupo para el año siguiente: Cuando el estudiante tenga valoraciones de comportamiento Regular durante dos períodos en el año y/o comete falta gravísima y en consecuencia la valoración de comportamiento final sea Regular, se aplicará la sanción Pérdida de Cupo para el año siguiente.

6. Pérdida de Derecho a ser proclamado en ceremonia de Graduación.

Cuando el estudiante de grado Undécimo haya diligenciado compromiso de mejoramiento para la conservación de cupo ante la Rectora o haya cometido una falta gravísima y la valoración de comportamiento en el último período o final sea Regular, no se proclamará en el acto o ceremonia de graduación.

7. Pérdida de derecho a asistir al Prom.

Un estudiante de grado Undécimo no podrá asistir al Prom cuando tenga proceso disciplinario en segunda instancia y no haya demostrado mejoramiento en su comportamiento.

ARTÍCULO 85. RECURSOS LEGALES

Contra las sanciones impuestas por la Rectora mediante resolución procede el recurso de reposición ante la misma y subsidiariamente recurso de apelación ante el Consejo Directivo. Los recursos deberán interponerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Al interponer cualquiera de estos recursos, el estudiante deberá sustentar con claridad los motivos o razones de su inconformidad.

ARTÍCULO 86. VALORACIÓN DEL COMPORTAMIENTO

El comportamiento se valorará en forma conceptual así:

Excelente: (E) Para el estudiante que no se le haya registrado ningún tipo de falta.
Sobresaliente(S) Para el estudiante que haya cometido alguna falta y esté registrada en el observador del estudiante.

Bueno (B) Para el estudiante que haya cometido una falta y se haya iniciado proceso disciplinario con el director de curso.

Regular: (R) Para el estudiante que ha cometido dos o más faltas que haya firmado Compromiso con el Coordinador(a) o rectora o incurra en una falta gravísima que afecte notoriamente a la comunidad educativa o al mismo estudiante.

Regular Final(RF): Para el estudiante que haya tenido comportamiento regular en dos o más períodos, tenga firmado compromiso con la Rectora y no haya demostrado mejoramiento o incurra en una falta gravísima. En este caso será sancionado con Cancelación de Matrícula y Pérdida de Cupo.

La valoración del comportamiento Excelente, Sobresaliente y Bueno la hará el Director de curso, con la participación de los estudiantes tomando como base el observador del estudiante.

Cuando la valoración del comportamiento sea Regular se informará en reunión de docentes de la sección y será el resultado del proceso disciplinario correspondiente. El director de grupo hará la observación en el boletín.

ARTÍCULO 87. VIGENCIA

El presente Acuerdo sobre el Manual de Convivencia rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo 003 de Marzo de 2012 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

REGLAMÉNTESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Duitama en la Rectoría del Plantel, a los catorce (14) días del mes de Noviembre de 2014.

CONSEJO DIRECTIVO

ANA OMAIRA RINCÓN DE OLARTE
Rectora

MAURICIO ESLAVA MOJICA
Representante de Docentes

ANA LUCIA LEÓN FUENTES
Representante de Docentes

FABIO CAMERO
Representante Asociación Padres Fam.

FABIO SOLANO GONZALEZ
Representante Consejo de Padres

ESPERANZA RICAURTE CAMARGO
Representante de Exalumnos

ROSCI ANGELICA DIAZ ANTOLINEZ
Representante de Estudiantes

**RESOLUCIÓN No. 043 DEL 2014
(Noviembre 14)**

Por la cual se establece una norma del plantel.

LA Rectora DEL COLEGIO GUILLERMO LEÓN VALENCIA DE DUITAMA
en uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el Consejo Directivo adoptó el Manual de Convivencia mediante Acuerdo No.010 de 14 de Noviembre de 2014.
2. Que es necesario elevarlo a norma del Plantel Educativo mediante Resolución Rectoral.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como norma del Plantel el Manual de Convivencia contenido en el Acuerdo No.010 de 14 de Noviembre de 2014 expedido por el Consejo Directivo del Colegio Guillermo León Valencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Manual de Convivencia rige a partir de la fecha y deroga el Acuerdo 03 del 29 de Marzo de 2012 expedido por el consejo Directivo y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Duitama, a catorce (14) días del mes de Noviembre de 2014

ANA OMAIRA RINCÓN DE OLARTE
Rectora

Rocío E.

